2/1/70



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ''ARAGON'

JURISDICCION VOLUNTARIA

Que para optar al título de: LICENCIADO EN DERECHO

> Presenta: JULIO PONCE NAVA

TESIS CON

Nezahualcoyoti, México. 1988





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

"JURISDICCION VOLUNTARIA"

INTRODUCCION.

En el desarrollo de este trabajo tratare de darle al tema, objeto del mismo, el enfoque personal que, sin menoscabo de la guia de mi asesora, me permita emplear en su elaboración el incipiente conocimiento adquirido, tanto en las aulas como en la investigaciónpersonal, sin mas pretensiones que reafirmar dicho conocimiento yampliarlo hasta donde me sea posible; dejando establecido un crite rio propio que, desde luego, estará fundado esencialmente en la -doctrina imperante en nuestro medio. De acuerdo con lo anterior he de referirme genericamente a la Jurisdicción como uno de los con-ceptos fundamentales del Proceso, comenzando por los antecedenteshistoricos de este, para continuar con la evolución al traves de las diferentes etapas en que, para su estudio, se ha dividido, tomando en consideración, la diversas escuelas o corrientes doctrina rias que lo han pretendido explicar. Posteriormente me referire va en forma directa a la Jurisdicción y a sus divisiones doctrinarias asi como a sus limites, tanto objetivos como subjetivos.

Ya en el segundo capítulo de este trabajo, abordare la cuestibnde la naturaleza jurídica de la Jurisdicción y algunas de las teorías que han tratado de establecerla, sin olvidar el tratamiento que nuestro legislador, tanto constituyente como ordinario, le hadado. Para el efecto aludire a diversos ordenamientos legales en sus partes relativas.

Una vez establecido lo que es la Jurisdicción, me avocare a lo -

que propiamente es el objeto de este trabajo, es decir, a la Juris dicción Voluntaria, como una especie de la Jurisdicción en general tratando de establecer si dicha especie participa de las caracteristicas de su genero, es decir, si el juzgador al resolver los -- asuntos que se tramitan al través del procedimiento de Jurisdic--- ción Voluntaria, está o no ejerciendo Jurisdicción, genericamentehablando. Finalmente emitiré mi juicio al respecto, tratando de -- sustentarlo, dentro de mis limites, en el criterio de los autoresconsultados.

JURISDICCION.

A. Concepto. Gomez Lara, juzga a la jurisdicción como "una -función soberana del estado, realizada a treves de una serie de -actos que estan proyectados o encaminados a la solución de un litigio o controversia, mediante la aplicación de una ley general a
ese caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo" -(I).

El citado autor considera que junto con la acción la jurisdic--ción está comprendida dentro del proceso, no pudiendose concebira este sin aquellas. Agregando que en su definición se encuentran involucrados dos conceptos manejados fundamentalmente por la teoria del estado, a saber: el estado, al cual considera un ente fac tico creador e imponedor de un orden jurídico, y, la soberania co mo el poder de creación y de imposición del orden jurídico. Aclara que en sus definiciones deja de lado el enfoque contingente. ideològico e històrico, atenièndose exclusivamente al enfoque 15gico jurídico, para de esta manera hacer abstracción de la preocu pación del origen de tales conceptos para dirigirla a establecerque son. Desde ese mismo angulo logico juridico, carece de importancia investigar de donde viene la jurisdicción, lo importante es saber que es. Asl. pues, la solución de un litigio o controver sia se da a traves de actos de autoridad que culminan con una --sentencia, esos actos emanan de una actividad, o mas propiamentedicho, de una función soberana del estado, atribuyendole a dicha-

⁽I) Cipriano Ghmez Lara, <u>Teoria General del Proceso</u>, 3a reimpresión de la 2a edición, Mexico, Ed. UNAM, 1781, p. 120.

sentencia caracter eminentemente jurisdiccional. Sin embargo, Briseño Sierra, entre otros autores, sostiene que la distinción fundamental entre el acto jurisdiccional y la sentencia, es que el primero es receptivo por parte del juez, y la segunda, es emitida por el juez y las partes la reciben (2).

Gomez Lara declara que la sentencia no solo es un acto jurisdiccional, sino que es el principal, porque es precisamente el actode aplicación de la ley general al caso concreto, recordando además el origen etimológico de la palabra jurisdicción que significa "decir el derecho", y esto se dice fundamentalmente en la sentencia.

Explica que la función jurisdiccional es estatal y que resulta - inadmisible pensar, como en el caso del arbitraje privado (3), en funciones administrativas y legislativas privadas, no estatales, ya que dichas funciones presuponen el imperio de la autoridad que las desempeña, asimismo hablar de tribunales con jurisdicción y - sin imperio, es hablar de una función jurisdiccional a medias.

También menciona que para el, adhiriendose a la opinión de Alcalà-Zamora y Castillo, "...el concepto de jurisdicción no se puede elaborar a base de un solo rasgo o requisito, sino de una concurrencia o confluencia de varios; o sea, adoptamos al respecto unenfoque pluralista para identificar, ubicar y definir a la juris-

⁽²⁾ Por mi parte entiendo que todos los actos realizados dentrode un proceso, tendientes a la resolución del caso sometido al conocimiento del juez de que se trate, son jurisdiccionales, perocon mucha mayor razón lo es la sentencia que none fin al procesopues es, precisamente, con este acto con el que el juzgador ponede manifiesto el poder que le ha sido conferido por el estado.

(3) Gómez Lara, Cipriano, op. cit., p. II2.

diccion." (4).

Por su parte. García Maynez apunta, en relación a la jurisdicción que esta "Resulta de la substitución de la actividad de los particulares por la del Estado, en la aplicación del derecho objetivo a casos concretos": evitando que cada presunto titular de facultades juridicas pretenda hacerlas valer por la fuerza; así el Estado sesustituve a el y, en ejercicio de su soberania, aplica el derechoal caso controvertido. Complementa su posición citando al portu--gues Dos Reis, de quien asegura dice "la tarea de los jueces debedefinirse, como adaptación de una regla general de derecho a un ca so singular, adaptación que obliga a los particulares y puede ha-cerse efectiva por medio de la coacción" (5). Esta definición, con tinua Garcia Maynez, puede aceptarse, con un pequeño cambio, pueshablar de reglas generales adaptadas a casos concretos, implica -cierta restricción, va que los jueces no sólo aplican normas generales o abstractas, sino también normas individualizadas, recibien do este nombre aquellas que obligan o facultan a uno o a varios -miembros de la misma clase, individualmente determinados (6). Defi ne, finalmente, la función jurisdiccional como "la aplicación de normas jurídicas a casos concretos, aplicación que obliga a los -particulares y puede hacerse efectiva aun contra su voluntad" (7). Esta definición se refiere a la jurisdicción, no como a un concep

⁽⁴⁾ Ibidem.
(5) Eduardo Garcia Maynez, <u>Introducción al Estudio del Derecho</u>, -Prol. Virgilio Dominguez, 32a edición, Mexico, Ed. Porrúa, S.A., 1980, pp. 228 y 229.

⁽⁶⁾ Aqui cabe mencionar al criterio de Jose Cvalle Favela (Dere-cho Procesal Civil, la edición, Máxico, ed. HARLA, 1983, po. -----155-157), en el sentido de considerar que el brgano jurisdiccional crea nomas juridicas individualizadas por medio del proceso juris

to estatico, sino como una actividad, una función con sus cualidades, ya destacadas, implicitas.

Por otro lado, De Pina y Castillo Larrañaga señalan que la jurisdicción puede definirse como "la actividad del estado encaminada a la actuación del derecho objetivo mediante la aplicación de la nor ma general al caso concreto". Agregan que la función jurisdiccional, aunque encomendada a organos específicos de caracter público, estos no la monopolizan, pues a veces se atribuye también a organos de caracter administrativo, aunque en forma excepcional; y, en materia penal, a organos legislativos (8). Asimismo afirman: la -función jurisdiccional es ejercida por el poder judicial, aunque este no la absorbe totalmente, lo cual sería ideal, conforme a ladivisión de poderes del estado.

Escriche (9) considera a la jurisdicción en los aspectos siguientes:

- a) Latamente o sui generis como poder o autoridad que tiene alguno para gobernar y poner en ejecución las leyes. En sentido estrica to o in especie, potestad de que se hallan investidos los jueces o tribunales para administrar justicia, o sea, para conocer de los asuntos civiles o criminales, decidirlos o substanciarlos con arreglo a las leyes.
 - b) El territorio a que se extiende el poder del juez o tribunal.
 - c) El termino de algún lugar o provincia.
 - d) El tribunal en que se administra justicia.

De todo lo anterior cabe concluir que, esencialmente, hay unifor-

diccional, y mas propiamente al emitir su sentencia. (7) Eduardo García Maynez, op. cit., p. 229.

midad doctrinal en el sentido de considerar a la jurisdicción como una actividad, una función soberana del estado encomendada expresamente al poder judicial como organo del mismo estado, dotado de la autoridad suficiente, no solo para decir el derecho o resol ver una controversia concreta, sino para hacer cumplir en el plano de lo material, sus resoluciones.

B. Antecedentes Historicos.- De estos poco o nada se puede decir si como afirma Alcalà-Zamora y Castillo, en ausencia de literatura procesal, solo cabe conjeturar que el enjectipio imperò la auto defensa seguida posteriormente por la intervención de la familiao de la tribu de los contendientes, tanto para reglamentar, comopara evitar la violencia, buscando soluciones autocompositivas --hasta llegar al arbitraje -entendido como la facultad dada, por los contendientes, a un tercero ajeno al conflicto para solucio-narlo-, mas tarde cuando ya hay un estado o por lo menos un minimum de organización social aparece el proceso (IO). Por lo tantoen el punto que sigue me referire a lo que propiamente se puede considerar como evolución doctrinaria del proceso, que necesariamente implica a la jurisdicción, partiendo de la existencia, asísea poco precisa y dispersa, de literatura procesal o relacionada con el funcionamiento de la justicia, siguiendo a Alcalá-4amora v a la división que, en etapas y escuelas o tendencias, hace de laevolución de la doctrina procesal para un mejor estudio y enten-dimiento, esto dentro del sistema continental europeo al que, por

⁽⁸⁾ Rafael de Pina y José Castillo Larrafaga, <u>Instituciones de Derecho Procesal Civil</u>, I5a edición, México, Ed. Porrúa, S.A., -- I980, p. 60.

⁽⁹⁾ Cit. pos. ibidem.

intermedio de España, pertenecemos.

- C. Evolución de la Jurisdicción como Concepto Fundamental del Proceso.
- I. Etapa o Periodo Primitivo.- Al respecto. Alcala-Zamora nos di ce que faltando en dicho periodo autenticas exposiciones procesales hay, sin embargo, obras de diferentes fechas, nacionalidades y natu raleza, en las cuales se encuentran datos e ideas acerca de la justicia y su funcionamiento, por ejemplo La Biblia, Las Avispas de --Aristofanes, El Codigo de Hammurabi, El Manaya-Dharma-Sastra (o Leves de Manú). La Instituta de Gavo. Las Etimologias de Isidoro de -Sevilla, así como La Historia de los Jueces de Cordoba. Pero ninguno de esos libros ni otros que podría agregar a la lista, integraninvestigaciones de conjunto, medianamente sistemáticas, del derecho procesal, segun el autor citado; ni la culta Grecia ni Roma, ambaspertenecientes a este periodo, llegaron a crear una literatura procesal; asi del proceso griego, pese a los esfuerzos de algunos alemanes, a unos folletos acerca del juicio contra Socrater y a la meritoria labor de Ugo Enrico Paoli, se sabe bien poco todavia. De Ro ma, agrega que, debido a que los preceptos, que ahora llamariamos procesales-civiles, se incluyeron en las acciones, contribuyo junto con otras causas a que el derecho procesal haya sido considerado co mo siervo del derecho privado, es decir, no como una rama autonomadel derecho en general: que no obstante lo anterior, serla injusto-

⁽IO) Niceto Alcala-Jamora y Castillo, Estudios de Teoria General e Historia del Proceso, la edición, Mexico, Ed. UNAM, 1974, T. II, p.-294.

olvidar que Grecia y Roma, por medio de grandes figuras como Aristò teles, Ciceròn, Saneca o de Quintiliano con sus Instituciones Orato rias, han dejado materiales de gran valor para el procesalista. Resalta al respecto, la obra de Quintiliano, asegurando: "si de todoeste periodo hubrese que seleccionar el libro de mayor riqueza procesal no dudo de que ellas serian las escogidas" (II).

2. Escuela Judicialista. - Llamada así por el propio Alcala-Zamora, en atención a que es el juicio, entendido como sinónimo de proceso, el concepto que destaca entre los trabajos que la integran. -Esta escuela surge y se desarrolla fundamentalmente en torno a la -Universidad de Bolonia. Italia en los siglos del XI al XIII, en --ella los juicios se dividen en fases llamadas tiempos, que generalmente son entre ocho v diez. tendencia que prevalece, según el au-tor citado, en los códigos hispano-americanos, por su descendenciadel llamado derecho común -aleación de instituciones romanas, germa nas y canonicas-: entre las obras mas características de esta bocca Gomez Lara cita las siguientes: Ordo Iudiciarius de Tancredo en ---1216 y el Speculi Iudiciali de Guillermo Durantis de 1271; tambiencita a Jacobo de las Leyes, español, cuyas Flores del Derecho vie--nen a ser el borrador o proyecto de la III de las Siete Partidas. tambien deja este autor, el Doctrinal y la Suma de los Nueve Tiem-pos de los Pleitos (I2).

A la Universidad de Bolonia iban a estudiar juristes de toda Europa, quienes después de concluir sus estudios, regresaban a sus luga

⁽II) Niceto Alcala-4amora y Castillo, <u>op. cit.</u>, p. 236. (I2) Cipriano Gomez Lara, <u>op. cit.</u>, p. 82.

res de origen, conocedores ya del derecho común. Al aplicarlo y enseñarlo, permitib el desplazamiento del derecho germanico por el -mencionado derecho común, fenomeno denominado como la recepción.

- 3. Escuela Practicista. Esta se extiende desde comienzos del si glo XVI a comienzos del siglo XIX. Alcala- Zamora (I3) menciona las curiosas denominaciones dadas a obras de caråcter practicista como→ el Espejo de las Acciones, en Alemania, o el Regimiento de Jueces.en España. La tendencia de esta escuela es en el sentido de que a la materia procesal, se le contempla mas como arte que como una cien cia, es decir, los practicistas dan formulas o recetas para llevaradelante los procedimientos. Menciona el citado autor a los principales exponentes españoles de esta tendencia: Monterroso, con su --Practica Civil v Criminal e Instrucción de Escribanos: Elizondo. -con Practica Universal Forense de los Tribunales de España y de las Indias: Hevia Bolaños, con Curia Filipica: Villadiego, con Instrucción Politica y Práctica Judicial, Febrero, con Librerla de Escriba nos: Conde de la Carada, con Instituciones Practicas de los Juiclos Civiles: y. Cômez Negro, con Elementos de Practica Forense. No obstante, la manifiesta mayoria española, también en Alemania, en Italia v en Francia, existen autores que pueden ser considerados comopertenecientes a esta escuela del practicismo procesal (14).
- 4. Procedimentalismo o Escuela Procedimentalista. Factores de ca racter jurídico y de caracter político, así como la destacada inter

(I4) Idem., p. 83.

⁽I3) Cit. pos. Cipriano Gomez Lara, op. cit., p. 82.

vención del jurista inglés, Jeremias Bentham, con su Tratado de las Pruebas, propiciaron la aparición de esta tendencia procesal que, por cierto coincidió con la revolución francesa, según lo expresa - Cómez Lara, también nos dice este autor que otro de los factores de gran influencia en este movimiento fueron las críticas contra el -- sistema penal inquisitivo -instaurado en España por los visigodos - (Código de Eurico), y generalizado después hasta la revolución francesa. En el derecho canónico, los comisarios instituidos, practicaban las pesquisas para hacer saber al Tribunal del Santo Oficio laconducta de los particulares, en relación a las imposiciones de la Inquisición episcopal, se encomendo a dos personas laicas la pesquisa y-la denuncia; en los inquisidores, se concentraron los actos y funcciones procesales.

Las denuncias debian firmarse, exigiêndose después que se hicieran ante escribano y bajo juramento. La confesión fue la prueba por --- excelencia y para obtenerla se empleaba el tormento; la defensa no- era admitida, haciendose comparecer a toda clase de testigos; los - juicios eran secretos, utilizándose la escritura, el juez gozaba de poderes amplisimos para formar su convicción- (15), así como la aparición de la codificación napoleónica y, dentro de ella, la separación de la legislación relativa a los procedimientos, en dos cuer-pos especiales, que son los códigos de procedimientos civiles y deprocedimientos penales.

Dentro del procedimentalismo, surge la tendencia sistematizadora -

⁽¹⁵⁾ Guillermo Colin Sanchez, <u>Derecho Mexicano de Procedimientos</u> - <u>Penales</u>, 7a edición, Mexico. Ed. Porrua, S.A., 1982, p. 19.

de dividir las obras relativas en tres campos: organización judi--cial, competencia y procedimiento, en tales obras el análisis de -los textos legales es exegético (I6) y los fenómenos procesales sedescriben, con base en la reglamentación legal. Las tres grandes -figuras del procedimentalismo son: de Vicente y Caravantes, en Espa
fia; Mattirolo, en Italia; y Garsonnet, en Francia (I7).

5. Procesalismo Científico .- El derecho procesal como ciencia. surge en Alemania, en la primera mitad del siglo XIX, y aun cuandose manejan dos fechas como inicio del procesalismo científico. la primera en 1856-1857, en que se desenvuelve la històrica polèmica-entre Windscheid v Muther, en torno al concepto de la acción: v. la segunda en 1868, en que aparece la obra de Oscar Von Bulow sobre la Teoria de las Excepciones Procesales y los Presupuestos Procesales, lo cierto es que resulta inapropiado marcar una fecha fija para elinicio de una nueva etapa histórica. Tan es así que, pueden existir vestigios do ciencia procesal antes de esas fechas, además de que sin duda el procedimentalismo se provecta hasta el propio siglo XX. con obras que estando fuera de epoca, pertenecen a dicha corriente. El procesalismo científico, implica una autonomía de la ciencia -procesal, en relación a las disciplinas sustantivas. Su enfoque noes meramente descritivo y analltico, sino que pretende ser rigurosa mente científico e integral respecto del fenòmeno procesal, sinteti zando y estructurando la construcción sistemática del mismo. Se se-Malan como procesalistas alemanes del siglo XIX que completan esa -

^{(16) &}quot;...la interpretación de los preceptos legales debe reducirse a la búsqueda del pensamiento de su autor. Esta tarea, cuyo fin úl-

construcción científica del derecho procesal, además de Bulow a --- Wach, Kohler, Stein y Hellwig.

En relación al desenvolvimiento y a la ciencia procesal misma ---Alcalà-Zamora ha dicho "...el derecho procesal científico ha dejaio
de ser monopolio de Alemania e Italia, aunque continuen siendo lasdos grandes potencias" (I8).

whe he referido a la evolución del proceso, desde el punto de vista doctrinario, hasta llegar a la etapa en que propiamente adquiere la categoría de ciencia, entendida esta "...como un conjunto ordenado-y sistematizado de conceptos y que todo concepto es una representación mental de un objeto de la realidad o bien de un objeto ideal.. "(19), implicando, como la advertí enteriormente, a la evolución-de la jurisdicción, como la advertí enteriormente, a la evolución-cha ciencia procesal. Esta aseveración parte del hecho de que en toda disciplina científica encontramos conceptos que sistematicamente son superiores a todos los demás conceptos, abarcándolos y gobernán dolos; basta recordar que en la ciencia del derecho, por ejemplo, se ha considerado como categoría fundamental el concepto de norma jurídica, del cual se derivan los demás conceptos jurídicos, como pueden ser los de supuesto, consecuencia, sujetos de derecho, derecho, obligación, etobtera.

En lo que respecta a la ciencia procesal, si bien es cierto, comomenciona Gbmez Lara, que no hay unanimidad, también lo es que hay -

timo consiste en descubrir la intención de los legisladores, es are cisamente la que se llama exhgesis": Eduarda García Whynes, <u>ob. cit</u>. p. 334.

⁽¹⁷⁾ Cipriano Comez Lara, op. cit., p. 83. (18) Cit. por. Idom., p. 84.

⁽¹⁹⁾ Cipriano Comez Lara, 22. cit., p. 103.

una corriente dominante que considera a la acción, a la juridicción y al proceso como conceptos fundamentales de la ciencia procesal, - agregando, que fue Chiovenda en I903, quien mencionó por primera -- vez a los tres conceptos de referencia, como fundamentales en el -- proceso. Sin embargo, es un discipulo suyo "...Celamandrei quien se da cuenta de la trascendencia del hallazgo y entonces el ya si de - una manera categórica y precisa, afirma que las ideas fundamentales para la elaboración de la sistemática procesal, son esas tres, y apartir de entonces, una serie de autores de diferentes países van - suscribiendo el mismo punto de vista y sustentan la idea de que lasistemática procesal puede alzarse sobre esos tres conceptos, e inclusive en Argentina, un autor, Podetti, los engloba bajo la denomi nación de trilogía estructural del proceso" (20).

Por lo tanto, y aun cuando existen otros conceptos de importanciapara el proceso, como el litigio, la pretensión, el procedimiento,la instancia, etcetera, no cabe duda de que estos pueden existir -fuera del proceso, lo que implica que no son esencial ni necesariamente procesales, pero, la ciencia procesal se ocupa de ellos por la intima relación que presentan con el proceso y con los fenómenos
procesales.

Una vez establecido que, junto con la acción y el proceso, la jurisdicción, es uno de los conceptos fundamentales del proceso, ya como ciencia, es posible concluir que la evolución de este implicancesariamente la evolución de aquellas.

⁽²⁰⁾ Cit. pos. Cipriano Gomez Lara, op. cit., p. Io5.

D. Divisiones de la Jurisdicción.- Gian Antonio Micheli manifiesta que "La extensión del territorio del Estado, por un lado, y la gran variedad de materias respecto de las cuales los jueces son lla mados a ejercitar la función que a ellos corresponde, hace necesaria la distribución de la jurisdicción ordinaria, en el ambito del-Estado, ya sea en sentido horizontal, entre jueces iguales, que tignen su sede en lugares diversos, ya sea en sentido vertical, entre-brganos jurisdiccionales diferentes" (21).

Por su parte, Jaime Guasp estima que "La función jurisdiccional es una, puesto que se trata de un concepto que, como el proceso, no --puede escindirse en nociones distintas, sin poner en riesgo su propia esencia" (22). Agrega, que dicha unidad no impide que, cuando - la administración de justicia se confia a diversos conjuntos de funcionarios a los que se atribuyen materias distintas objetivamente y se marcan reglas de actividad, pueda hablarse de diferentes clases-de jurisdicción.

En el mismo sentido, Cômez Lara nos dice que "Al hablar de las divisiones de la jurisdicción, estamos queriendo entender los diver-sos tipos de jurisdicción que existen, en razón de muy variados cri terios de clasificación" (23).

De acuerdo con los criterios anteriores que, esencialmente, con--cuerdan me referirb al examen que Gomez Lara hace de diversos tipos
de jurisdicción que, si bien pueden no ser todos, si son los tradi-

⁽²¹⁾ Gian Antonio Micheli, <u>Curso de Derecho Procesal Civil</u>, Trad.-Santiago Sentis Melendo, Buenos Aires, Argentina, Ed. Ediciones Juridicas Europa-America, 1970, Vol. I, p. 131. (22) Jaime Guasp, <u>Derecho Frocesal Civil</u>, 3a edición, Madrid, Espa Fa, Ed. Instituto de Estudios Políticos, 1968, Tomo I, p. 105.

cionalmente mas importantes, desde el punto de vista doctrinal.

I. Secular y Eclesiastica. - En esta clasificación se hace referencia a la jurisdicción terrenal o del siglo (secolo), distin---guiendola de la eclesiastica, o sea, la aplicada en la organiza--ción de la iglesia católica. Esta situación tuvo vigencia en la -Edad Media, constituyendo un paralelismo con las ideas que, del - poder terrenal o temporal y del divino o eterno, se tenían en esa epoca. No obstante que en la mayorla de los países del mundo, estas ideas han sido superadas (24), en algunos países como España-e Italia, se reconoce cierta validez a las resoluciones dictadas-por tribunales eclesiasticos, en virtud de concordatos que son --pactos entre esos países y el Vaticano.

Respecto de esta clasificación, nos dice Chiovenda que hay no se admite que personas e instituciones diferentes del estado constituyan jueces como ocurría en otras civilizaciones, particularmente en favor de la iglesia. La declaración constitucional de que la justicia emana del jefe del estado no significa atra cosa sina la exclusiva pertenencia de la jurisdicción a la soberania del --estado (25).

(25) Cit. pos. Rafael de Pina y Josh Castillo Larramagn, op. cit.

p. 63.

⁽²³⁾ Cipriano Gómez Lara, on. cit., p. II2.
(24) En Maxico, nuestra Constitución Política entablece en su ar
tículo 130, pórnafo quinto "a ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones denominadas iglesias", lo cual excluye en
definitiva la posibilidad, no solo de ejercicio y reconocimiento,
sino de existencia de la llamada jurisdicción eclesiástica entrenosotros.

2. Común, Especial y extraordinaria. En esta clasificación -que tiene sus raices en la aparición del estado nacional moderno,
por jurisdicción común se entiende aquella que es aplicada, sin distinción a todos los habitantes de una localidad, por un juez común y corriente, es decir, sin seguir ningún criterio de especialización.

La especial, "que mas que especial es especializada" (26), surge en razon del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad que exige la creación de tribunales del trabajo, administrativos, penales, militares, de orden federal y local, etcetera; o sea, que la razon de su existencia es en base a una mejor distribución del -- trabajo.

Aguilera de Paz y Rives, difieren en considerar a la jurisdic--cibn especial como especializada, afirmando que "Cuando la jurisdiccibn es ejercida en virtud de motivos de interes general, ---arrancando su existencia de los principios fundamentales en que descansa la administración de justicia y teniendo lugar su ejerci
cio independientemente de toda consideración o razón especial o de privilegios, la jurisdicción así ejercida reviste el caracterde comun, puesto que se contrae a todos los asuntos justiciablescomunes y se extiende a todos los ciudadanos sin excepción alguna
viniendo a ser la que con toda amplitud corresponde de derecho alos jueces y tribunales establecidos para la administración de -justicia en la generalidad de los asuntos judiciales, y, por el contrario, la privilegiada es la limitada a ciertas causas y per-

⁽²⁶⁾ Cipriano Comez Lara, op. cit., p. II4.

sonas, por razon especial o de privilegio (27).

Agregan, que no debe confundirse esta división de la jurisdicción con la que se hace, en consideración a la extensión de la misma. - en ordinaria y extraordineria, diferencia que esta determinada por el caracter propio de los asuntos judiciales y sus circunstancias, siendo por tanto, la jurisdicción ordinaria la que se da para to-dos los casos y la extraordinaria aquella en que es atribuida la -potestad de administrar justicia a autoridades judiciales distin-distintas de las ordinarias.

Este ultimo criterio o interpretación de la clasificación en examen, parece mas acertado, pues encuentra justificación, al menos - en nuestro medio, en lo preceptuado por la Constitución en su articulo I3 que reza "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas nipor tribunales especiales. Ninguna persona o corporación pueden te ner fuero, ni gozar mas emolumentos que los que sean compensaciónde servicios públicos y esten fijados por la ley. ...". Es claroque este articulo constitucional se refiere a una situación especial o de privilegio para cualquier persona, tratamiento que queda estrictamente prohibido.

En lo que se refiere a la jurisdicción extraordinaria, es la quedesemperarian tribunales creados con posterioridad a los hechos -por juzgarse. Esta situación también está prohibida por nuestra --Constitución en su articulo 14 que en el parrafo segundo establece "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante

^{(27) &}lt;u>Cit. pos.</u> Rafael de Pina y José Castillo Larragaga, <u>op. cit.</u> p. 63.

los tribunales previamente establecidos...". Lo que significa una garantia de igualdad e imparcialidad para los gobernados, pues se evita de esta manera, darle mayores alcances al juzgador, que los que previamente le concede la ley, así como el ser influenciado - por otros medios.

- 3. Civil, Penal, Contencioso-administrativa y Laboral.— En esta clasificación si se sigue un criterio de especialización por materias, enfocandose la función jurisdiccional al contenido delproceso y no al proceso mismo, lograndose con ello una distribución de funciones, una mejor división del trabajo, lo cual redunda positivamente en la administración de justicia basada, precisa mente, en la naturaleza del conflicto o conflictos de que sa trate. En este sentido cabe mencionar que, aunque tradicionalmente se ha considerado que los asuntos relacionados con la familia son de naturaleza civil, en nuestro medio, siguiendo precisamente, una tendencia a la especialización, se han instituido juzgados fa miliares, cuyo ejercicio de la jurisdicción es exclusivamente enmateria familiar y en asuntos relativos a la misma.
- 4. Retenida y Delegada.— En este tipo de clasificación que respondia a una concepción hoy superada de la función jurisdiccional esta se atribula al soberano, quien la ejercia (retenida) por simismo o la confiaba por delegación, a las personas u organismos que estimara convenientes. Tenia su razón de ser en las organizaciones sociales de tipo monárquico, en las cuales el soberano era la máxima autoridad

Esta distinción conserva un interes meramente histórico, en virtud de que en la actualidad, la justicia se administra en nombredel estado o de la ley por organos específica y legalmente designados para tal función (juzgados y tribunales).

Es en el ambito del derecho administrativo donde aun se puede ob servar este sistema de delegación de atribuciones. No obstante, - en virtud de que tal delegación y ejercicio de atribuciones es en base a la ley y no al arbitrio de quien las detenta, este criterio de funciones retenidas y funciones delegadas tiende a desaparecer, mas aun refiriendose a la jurisdicción.

5. Contenciosa y Voluntaria.— Este criterio de clasificación - se fundamenta en la existencia o inexistencia de controversia enlos asuntos sometidos al conocimiento del juzgador, es decir, habra jurisdicción contenciosa cuando en el asunto de que se tratehaya oposición de parte legitima a la pretensión del demandante. Por el contrario, habra jurisdicción voluntaria cuando se alude - a una serie de gestiones ante un organo judicial, con la finalidad de que examine, certifique o de fe de situaciones determinadas, en las cuales no hay litigio, esto es, no hay oposición de - parte legitima.

Cabe segalar que el concepto "jurisdicción voluntaria" ha sido - muy criticado por la doctrina, en razón de considerarse que la -- jurisdicción es contenciosa por definición y que, por tanto, no - debería hablarse de ejercicio jurisdiccional al resolver un asunto en el cual el presupuesto es, precisamente, la ausencia de con flicto.

- 6. Propia, Delegada arbitral, Forzosa y Prorrogada. Castillo La rrañaga y de Pina manifiestan al respecto "la jurisdicción se hadividido por razón de su ejercicio en propia (conferida por la ley a los jueces y magistrados por razón del cargo que desempeñan); de legada arbitral (ejercida por encargo o comisión de quien la tiene propia) (28); forzosa (que no puede ser prorrogada ni derogada); prorrogada (la atribuida a un juez o tribunal por voluntad de laspartes de acuerdo con la ley, en cuyo caso lo que se prorroga es la competencia)" (29).
- 7. Acumulativa o Preventiva y Privativa.— Con este criterio de clasificación se hace alusión a la jurisdicción preventiva, que es aquella que, en principio, está dada por la ley a dos o mas órganos jerarquicamente iguales, pudiendo conocer del asunto de que se trate cualquiera de ellos. Una vez que alguno de dichos órganos, por elección del actor o porque esté de turno, llegue a conocer de determinado asunto, automáticamente quedan excluidos los demás, en el conocimiento de dicho asunto. Por el contrario, la jurisdicción privativa es la que puede ejercer unicamente el órgano a quien legalmente le corresponde, sin posibilidad de ser desplazado por nin gún otro órgano judicial.

El fenomeno de la prevención, será tratado con mayor amplitud alestudiar los limites objetivos de la jurisdicción.

⁽²⁸⁾ Me parece incorrecto hablar de un encargo o comisión de ----quien tiene como propia la jurisdicción, pues esta colo podría delegarse, si así lo permite la ley, y no a capricho de quien la detente.

(20) Rafael de Pina y José Castillo Larrañaga, op. cit. p.64.

8. Concurrente .- En virtud de la existencia de autoridades judiciales federales y locales de acuerdo con el sistema de gobier-· no mexicano, que es federal, se entiende que cada una de estas au toridades judiciales ejercen jurisdicción dentro de su ambito com petencial. Empero, el articulo IO4 de nuestra Constitución que se refiere a la competencia de los tribunales de la Federación, da origen y fundamenta lo que se denomina jurisdicción concurrente.al establecer que tratandose de la aplicación de las leves federa les en casos que solo afecten interès particular, pueden conocer, a elección del actor. los jueces y tribunales del orden común. obien los juecos de distrito, que pertenecen al sistema judicial federal. Es de observarse que, al tenor del propio articulo 104 y del IO3. ambos constitucionales y que se refieren a la competen-cia de los jueces y tribunales federales, solo existe jurisdic --ción concurrente a favor de los jueces y tribunales del orden comun, ques estos pueden conocer de asuntos que por la materia debe rian corresponder al conocimiento de los del orden federal. Perolos artículos mencionados no establecen la posibilidad de que los jueces y tribunales del orden federal puedan conocer de asuntos del orden comun. por lo tanto, dichos jueces y tribunales no ejer cen jurisdicción concurrente.

Debo señalar que exceptuando el criterio que se refiere a la división de la jurisdicción secular y eclesiástica, así como la lla mada jurisdicción delegada arbitral, considero impropio hablar de divisiones de la jurisdicción, en virtud de que esta, como facultad estatal es una sola. A mi juicio lo que se divide es su ejercicio, en razón de que sería imposible que un solo organo, y mu-

cho menos uno sola persona, realizaren diche función. Por lo tento, las llamadas divisiones de la jurisdicción, exceptuando las primeramente mencionadas, se reducen a una cuestión de competencia. Situación que en el capitulo siguiente tratare de explicar y dejar clara.

En lo que se refiere a las excepciones que menciono, es obvio -que en aquellos países en donde tienen vigencia los llamados concordatos (30), y se reconoce en virtud de ellos, el poder ecle--siástico para resolver en asuntos propios de la materia, existe,así sea en su mínima expresión, el ejercicio de una jurisdiccióneclesiástica desvinculada totalmente de la estatal.

En cuanto a la jurisdicción delegada arbitral, cabe mencionar -dos aspectos. El primero es en cuanto a su regimentación y reconocimiento legal. En México "Casi todos los códigos procesales de
los Estados de la República contienen reglas sobre el arbitraje,basadas en las que establece el CPCDF (artículos 220-223 y 609-636). Sin embargo, ni el CFPC ni los códigos de los Estados de -Guanajuato y Nuevo Debn regulan el arbitraje..." (31). También -existen algunos organismos internos que tienen entre sus funciones la de fungir como árbitros en asuntos determinados, como son:
"la Comisión para la Protección del Comercio Exterior de México (COMPROMEX), dependiente del Instituto Mexicano de Comercio Exterior (IMCE)...; la Procuraduría Federal del Consumidor, etcètera"
(32). El otro aspecto, es el que se refiere al arbitraje internacional, es decir: "En el derecho internacional se le sucle utili-

^{(30) &}lt;u>Supra</u>, p. 15. (31) Jose Ovalle Favela, <u>op. cit.</u>, p. 286.

zar con cierta frecuencia como uno de los medios para solucionarpacificamente las controversias entre los Estados. Con ese objeto. se han creado organismos internacionales con funciones arbitrales. como el Tribunal Permanente de Arbitraje (establecido en 1907. -con sede en La Haya, Holanda) y las diversas comisiones arbitra-les surgidas con motivo de los tratados de paz." (33).

Lo anterior es mas que suficiente para aceptar la existencia y validez, asi sea relativa y con sus propias modelidades, de la ju risdicción arbitral, la cual es ejercida por una persona u orga-nismo diferente del o de los que ejercen la jurisdicción como facultad soberana del estado, y por así disponerlo la ley. Esta diferencia entre una y otra jurisdicciones relativa a los brganos que las ejercen, aunada a que es necesario que las partes se some tan expresa o tacitamente al arbitraje, asi como que sus resolu-ciones llamadas laudos no pueden ser ejecutados por el arbitro -que los emite, permite hablar propiamente de dos tipos de juris-dicción, aun cuando la finalidad sea la misma: solucionar conflic tos.

E. Limites de la Jurisdicción .- Siendo la jurisdicción una fun-ción estatal soberana, es de entenderse que, al menos dentra delterritorio del estado de que se trate, no existen Umites para su ejercicio, el o los brganos encargados por la ley para ejercitaresa función, pueden en principio realizar tal ejercicio sin ningu na restricción. Sin embargo, la extensión del territorio y la ---

gran cantidad de materias sobre las que recae o puede recaer dicha función, obliga a que estas y aquel sean divididos para una mejor administración de justicia. A esta división de materias y territorio, regulada por la ley es a lo que se denomina limites objetivos de la jurisdicción. Por otro lado, cuando se habla de los sujetos encargados por la ley para ejercer esta función estatal, así como de aquellos sobre los que ha de recaer dicho ejerci
cio, y por algunas circunstancias previstas por la ley, no pueden
los primeros ejercer validamente su función, o los segundos ser sometidos a la misma, se habla de los limites subjetivos de la ju
risdicción.

- I. Limites Objetivos... Como ya quedo asentado, la función jurisdiccional no puede ser ejercida por un solo organo, en virtudde diversas circunstancias, por lo tanto, el legislador, buscando
 una mas eficiente administración de justicia, preve la institu--ción de varios organos judiciales para que desarrollen esa fun--ción jurisdiccional, atribuyendoles legalmente, un ambito o esfera dentro de la cual puedan validamente ejercerla. Esta limita--ción, prevista y regulada por la ley, no es otra cosa que la competencia, es decir, la incumbencia que a determinado organo juris
 diccional le corresponde en determinadas materias y en determinado territorio, para poder conocer y resolver legalmente los asuntos que se le planteen.
- a. Competencia en Sentido Amplio.- No obstente que el termino competencia tiene varios significados, a saber: contienda o dispu

ta entre dos o mas sujetos; conjunto de conocimientos que autorizan a uno para realizar determinada actividad; acción y efecto de competir; competición deportiva y; potestad para el conocimiento-y resolución de un asunto; parece mas propia y mas completa la de finición que de la misma hace Gómez Lara: "...en un sentido lato, la competencia puede definirse como el ambito, esfera o campo, --dentro del cual un organo de autoridad puede desempeñar validamen te sus atribuciones y funciones" (34). De esta definición resulta que la competencia no es exclusiva del campo procesal, sino que - se refiere a todo el derecho público, en tanto que involucra a -- cualquier organo de autoridad (35).

Al respecto el articulo 16 de la Constitución Política de los es tados Unidos Mexicanos establece que "Madie puede ser molestado - en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino envirtud de mandamiento escrito de la autoridad competente...". Dicho precepto constitucional engloba a cualquier tipo de autoridad ya sea legislativa, administrativa o judicial, misma que debe estar actuando dentro de ese ambito, esfera o campo, que la ley leha atribuido, para desempeñar validamente sus atribuciones y funciones.

b. Competencia en Sentido Estricto.- Es la referida a una autoridad específica, en este caso a la autoridad jurisdiccional, que es la que interesa desde el punto de vista procesal, o sea, que:-

⁽³⁴⁾ Cipriano Gómez Lara, op. cit., p. 155. (35) Este concepto lo ha definido nuestro Máximo Tribunal en los siguientes terminos: "Autoridades. Quienes lo son. El termino "au

"La competencia es, en realidad la medida del poder o focultad -otorgado a un brgano jurisdiccional para entender de un determina
do asunto" (36), es decir, es el ambito, esfera o campo dentro -del cual un determinado organo jurisdiccional puede ejercer validamente sus funciones.

Algunos autores aun confunden los conceptos de jurisdicción y -competencia considerandolos sinónimos como Anabalón Sanderson aldecir: "Jurisdicción natural es la que corresponde a un tribunalcon respecto y en ejercicio de los negocios actualmente sometidos
por la ley, a su conocimiento.

Esta clase de jurisdicción constituye, precisamente, la competencia de los tribunales, y aun puede asegurarse que estos terminosson sinónimos..." (37). Lamentablemente, también nuestro Código de Procedimientos Civiles case en esa confusión al disponer: "Eltribunal que reconozca la jurisdicción de otro por providencia expresa, no puede sostener su competencia..." (artículo I47); "Laspartes pueden desistirse de seguir sosteniendo la competencia deun tribunal, antes o después de la remisión de los autos al superior, si se trata de jurisdicción territorial" (artículo 148) y - "La jurisdicción por razón del territorio es la unica que se puede prorrogar..." (artículo I49), entre otros. Pero lo cierto es que son terminos diferentes, aunque intimamente relacionados.

toridades" para los efectos del amparo, comprende a todas aque--llas personas que disponen de la fuerza pública, en virtud de cir
cunstancias, ya legales, ya de hecho, y que, por lo mismo, estenen posibilidad material de obrar como individuos que ejezzan actos públicos, por el hecho de ser pública la fuerza de que disponen. Jurisprudencia: Apindice 1975, 8a Parte, Pleno y Salas, Tesis 53, p. 98.

Al respecto De Fina y Castillo Larrañaga opinan: "Jurisdicción y competencia no son conceptos sinónimos. No obstante suelen, a veces ser confundidos." (38).

En el mismo sentido Couture expresa: "Masta el siglo XIX los con ceptos de jurisdicción y competencia aparecen como sinónimos. Indistintamente se alude a la falta de jurisdicción como falta de competencia en sentido material, o en sentido territorial.

En el siglo XX, se ha superado este equivoco; pero quedan abun-dantes residuos en la legislación y en el lenguaje forense.

La competencia es una medida de la jurisdicción. Todos los jueces tienen jurisdicción; pero no todos tienen competencia para conocer de determinado asunto. Un juez competente, es un juez conjurisdicción, pero un juez con jurisdicción puede ser incompetente.

La jurisdicción es el todo y la competencia es la parte." (37).

Por su parte, Ghmez Lara manifiesta: "Esta confusión se motivaquizas por la intima relación entre estos dos conceptos. Sin embargo, la jurisdicción como ya lo hemos dicho, es una función soberana del estado, mientras que la competencia es el limite de --esa función. el ambito de validez de la misma." (40).

Lo expresado por los autores citados, en releción a la diferencia de los conceptos de jurisdicción y competencia, se ve apoyado en nuestro medio, por lo establecido en el artículo Ió constitu--

⁽³⁶⁾ Cit. pos. Cipriano Comez Lara, op. cit., p. 155. (37) Carlos Anabalbo Sanderson, Tratado Tractico de Perecho Procesal Civil Chileno, 2a edicibo, Santiago de Chile, Ediciones Seminario, 1970, Tomo I, Volumen I, p. (38) Cit. pos. Cipriano Comez Lara, op. cit., p. 155.

cional que en la parte conducente se refiere a la autoridad competente, en terminos genericos. Si los conceptos aludidos fueran si nonimos, tendriamos que en terminos del precepto constitucional - mencionado, todas las autoridades, incluyendo las administrativas y las legislativas ejercerian jurisdicción, lo cual es inadmisi-ble, en razón de la división de poderes y de funciones.

Naturalmente que esta competencia en sentido estricto, se refiere al brgano jurisdiccional y no a la persona que, en un momentodado, sea su titular. Por lo tanto, dicha competencia es la misma aun cuando cambie la persona, titular del brgano jurisdiccional de que se trate, y esta determinada de acuerdo a los siguientes criterios:

I) Por Materia.— La complejidad de la vida social moderna y el consecuente nacimiento de multitud de controversias en las diferrentes ramas sutantivas del derecho, obligan a una división del trabajo judicial, en función de la materia, es decir, de las normas juridicas sustantivas que deberán ser aplicadas a la controversia de que se trate. Esta situación trae aparejada una positiva especialización material, lo cual redunda en una mejor adminis tración de justicia. Así tenemos que en un regimen federal, como el nuestro, surgen los organos judiciales federales, frente a los organos judiciales locales o del orden común; así como tribunales del trabajo, civiles, penales, administrativos, militares, etceta

⁽³⁹⁾ Eduardo J. Couture, <u>Fundam</u>, the <u>del Derecho Procesal Civil</u>, Ia reimpresión, Buenos Aires, Armatina, Edictores Depalma, 1374, p. 29.

(40) Cipriano Gómez Lara, <u>op. cit.</u>, p. 155.

ra.

Esta diversidad de ramas jurídicas, proporciona la base conforme a la cual se establece la competencia jurísdiccional por materia.

2) Por Grado.- Este criterio presupone las diversas instancias o grados de conocimiento de que puede ser objeto un asunto en el -proceso respectivo, así como la división por jerarquias de los or ganos que desempeñan la función jurisdiccional. Así, en Mexico. tenemos que un asunto determinado se debe llevar a un primer grado de conocimiento, ante un juez de primera instancia y en apelación o segundo grado de conocimiento, ante un juez o tribunal desegunda instancia (sin olvidar que hay asuntos que, por su cuan-tia, criterio que examinaremos mas adelante, solo se permite un grado de conocimiento). De acuerdo con este criterio de competencia un juez de primera instancia no puede conocer de asuntos de segunda instancia y viceversa, el juez o tribunal de segunda instancia, no puede conocer de asuntos de primera instancia, por regla general. Sin embargo, se exceptúa el caso en que, conociendoel tribunal de segunda instancia de apelación contra interlocutoria, una vez que sea resuelta y las partes esten de acuerdo en -que conozca de la cuestibn principal, el asunto de que se trate debe ser resuelto, hasta llegar a la sentencia, por el tribunal de segunda instancia (articulo 149 del Codigo de Procedimientos -Civiles). Este fenomeno procesal se denomina prorroga competen --cial de grado (41) y se da en virtud de la libre disposición que. de sus derechos procesales, tienen las partes en el proceso civil. Entendiendose que, en los casos en que este en juego el interes y

el orden publicos, no debe admitirse este tipo de prorroga de lacompetencia.

3) Por Territorio. - La determinación de la competencia en fun--ción del territorio, implica la división de este en diferentes -porciones, atendiendo a factores geográficos, demográficos, econo micos, políticos y sociales. Así, en un regimen federal como el nuestro. La ley organica del poder judicial de cada estado de la-Republica, así como la del Distrito Federal, establecen en cuan-tos Partidos. Fracciones o Distritos Judiciales se divide el te-rritorio de la entidad de que se trate, para el ejercicio de la función jurisdiccional, en materia local o del orden común. De -igual manera, la Ley Organica del Foder Judicial de la Federación divide al territorio nacional en Circuitos dentro de los cuales eiercen los branos federales respectivos la función jurisdiccional, en materia del orden federal.

La competencia por razón de territorio, también es susceptible de prorrogarse, siempre que las partes convengan en someterse a la competencia territorial de un juez diferente de aguil que, deacuerdo con las reglas procesales. lo seria naturalmente.

Al respecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece: "As juez competente aquel al que los liti-gantes se hubieren sometido expresa o tácitamente (sic), cuando se trate de fuero renunciable" (42) (articulo ISI), "May sumisión

⁽⁴¹⁾ Idem., p. 158. (42) In virtud de que nuestra Carta Magna establece en su articu lo 13 "...Ninguna persona a corporación puede tener fuero...", yde que esta palabra tiene varios significados, es evidente que --

expresa cuando los interesados renuncian clara y terminantementoel fuero que la ley les concede, y se sujetan a la competencia -del juez en turno del ramo correspondiente" (articulo I52); y "Se entienden sometidos tacitamente:

I.- El demandante, por el hecho de ocurrir al juez en turno, entablando su demanda;

II.- El demandado, por contestar la demanda o por reconvenir alactor:

III.- El que habiendo promovido una incompetencia se desista deella:

IV.- El tercer opositor y el que por cualquier motivo viniere al juicio." (articulo 153).

El Còdigo Federal de Procedimientos Civiles en su artículo 23, también permite la pròrroga competencial por territorio y estable
ce el sometimiento tàcito en los mismos casos en que lo hace el I5I del Distrito Federal, exceptuando a la fracción IV de esta ul
timo.

Cabe segalar que, en relación al territorio, la Supremo Corte de Justicia de la Nación, tiene competencia en todo la República Mexicana, y por el otro extremo los jueces menores municipales o de paz que, pudiendo conocer tanto en materia civil, como en materia penal, tienen la menor competencia en razón del territorio.

Desde luego que, la prorroga competencial por razon de territorio se puede convenir en aquellos casos en que no se afecten ni el interès ni el orden públicos, y que las partes tengan la libre

⁻aqui el legislador quiso darle un significado equivalente a los derechos procesales que por razón del territorio le correspondena las partes.

disposición de sus derechos procesales relativos.

4) Por Cuantia .- Este criterio para determinar la competencia se refiere al valor econômico del asunto de que se trate, correspondiendo resolver·los asuntos de minima cuantia a los jueces meno-res municipales o de paz. La minima cuantia, en materia civil, es tà establecida por la Ley Organica de los Tribunales de Justiciadel Fuero Comun del Distrito Federal, en lo que a esta entidad se refiere, en el equivalente a 182 veces el salario minimo generalvigente en la misma, exceptuando los interdictos, los asuntos com petencia de los jueces de lo Familiar y los juicios sobre arrenda miento de inmuebles, y los reservados a los jueces del Arrenda--miento Inmobiliario (artículo 97). En lo que se refiere a la competencia en materia penal, los mencionados jueces menores municipales o de paz, conocen de los delitos cuya sanción privativa delibertad no exceda de dos años, y de aquellos cuya pena no sea -privativa de libertad, independientemente de su monto, de acuerdo con el precepto mencionado. Si hubiera concurrencia de delitos se estara al delito que tenga mayor penalidad, sin perjuicio de la acumulación de sanciones.

Es de observarse que, en materia civil, los jueces de paz pueden perder su competencia, en razón de la interposición de una Terceria cuando el monto de lo reclamado en esta, exceda de la minimacuantia correspondiente; en tal caso, el juez de paz ante quien - se plantee la Terceria debe remitir lo actuado al juez en turno, competente en virtud del monto de la Terceria, quien resolverà an bos asuntos (articulo 673 del Código de Procedimientos Civiles),

de acuerdo con la regla de que, el que puede lo mas puede lo me-nos, pero el que puede lo menos no puede lo mas. Esta es una forma de perdida de competencia por causa sobrevenida.

En materia de ambaro se establece la competencia por razón de la cuantia, en casos específicos, al disponer la Ley Orgânica del Poder Judicial Federal en su artículo 70 Bis. "Con las salvedades a que se refieren los artículos 24, 25, 26 y 27 de esta ley, son --competentes los Tribunales Colegiados de Circuito para conocer:

- I. De los juicios de amparo directo contra sentencias definitivas o de laudos, por violaciones cometidas en ellas o durante lasecuela del procedimiento, cuando se trate:
- a) En materia penal, de sentencias dictadas por autoridades judiciales del orden común o federal en los casos no previstos en lafracción III, inciso a), del artículo 24 de esta ley (43)....
- b) En materia administrativa, de sentencias dictadas por Tribuna les Administrativos o Judiciales, en todos los casos, si son loca los, y, tratândose de federales, siempre que el interês del negocio no exceda de cuarenta veces el salario mínimo elevado al año, conforme a la regla especificada en el articulo 30 bis. de la Ley de amparo, o sea de cuantia indeterminada salvo lo dispuesto en el articulo 24, fracción III, de esta ley.
 - c) En materia civil o mercantil, de sentencias respecto de las -

⁽⁴³⁾ El artículo 24 de la mencionada ley establece en su frac--ción III, inciso a) De sentencias dictadas por autoridades judiciales del orden común o federal, cuando en dichas sentencias secomprenda la pena de muerte o una sanción privativa de liberted que exceda del termino que para el otorgamiento de la libertad --caucional señala la fracción I del artículo 20 constitucional, --aunque dicha pena no sea impuesta al quejoso sino a otro senten--ciado en el mismo proceso. Este precepto se refiere a la compe--

que no proceda el recurso de apelación, de acuerdo con las leyesque las rigen, o de sentencias dictadas en apelación en juicios - del orden común o federal de cúantía determinada, en cantidad que no exceda de vinticinco veces el salario mínimo elevado al año o- de cuantía indeterminada...".

5) al Turno y la Prevención.— Estos dos terminos los conceptúa - Gómez Lara, como criterios afinadores de la competencia y explica que el primero se presenta cuando en el mismo lugar, en el mismo-partido o distrito judicial, existen dos o mas jueces que tienen-la misma competencia tanto por materia, como por territorio, grado y cuantía, y consiste en un sistema de distribución de los ---asuntos nuevos entre los diversos organos jurisdiccionales, ya ---sea por el orden de presentación, o en razón de la fecha en que --se inicien. En el Distrito Federal, existe el turno en los juzgados penales, por lo que cada día del año está de turno un juzgado penal en materia común. Este juzgado en turno recibe todas les ---consignaciones del ministerio público el día respectivo (44).

En materia civil, el turno consiste en la distribución que de -los asuntos nuevos hace la oficialia de partes común, de acuerdocon la especialidad de cada juagado. Esta distribución se hace -por medio de computadora, buscando que la impartición de justicia
sen cada vez mas expedita.

La prevención, por su parte, se presenta cuando existen dos o -mas tribunales con la misma competencia para conocer de determina

⁻tencia de la Primera Sala de nuestro Màximo Tribunal, en materiapenal.

do asunto e implica que el juez que conozca primero, previene, es decir, determina en su favor la competencia en el asunto de que - se trate, excluyendo a los demás. Este fenómeno es una aplicación en materia judicial del principio de que el que es primero en --- tiempo es primero en derecho. Es claro que en el Distrito Federal ya no es aplicable este criterio afinador de la competencia, al menos a los jueces de primera instancia, por estar constituido -- aquel en un solo partido judicial y haberse establecido el turno.

En lo que se refiere a los juzgados de paz, de acuerdo con la división territorial que, para su función, establece la ley (45) to davia es aplicable la prevención para determinar la competencia en función de la ubicación de los bienes inmuebles, cuando betosesten sitos en dos o mas Delegaciones y betas, a su vez, correspondan a la competencia de dos o mas jucces de paz. En tal caso, el juez que conozca primero, previene, excluyendo a los demás.

Finalmente, cabe señalar que los códigos de procedimientos civiles y penales de las diferentes entidades federativas contienen - reglas específicas para la fijación de la competencia de los brga nos jurisdiccionales que regulan. Dichas reglas se establecieron-cigniendo, precisamente, los criterios que acabamos de estudiar. De lo expuesto en relación a la competencia en sentido estricto, queda claro que, salvo las excepciones señaladas, las llamadas di

^(#4) Cipriano Gomez Lara, op. cit., p. 160.
(#5) El artículo 93 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal estableco: "El Pleno del Tribunal Superior de Justicia señalará la competencia territorial de los Juzgados de Paz, por Delegaciones establecidas en la-Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, pudiendo corresponder a un juzgado una o varias delegaciones y pudiendo establecerse dos o mas juzgados, en una Delegación. Cuando en una De-

visiones de la jurisdicción no deben existir, en primer lugar por que la jurisdicción, como facultad soberana del estado es una sola v en cada acto de su ejercicio conlleva, toda la fuerza v el poder del estado, con los cuales el juez respectivo, resuelve y hace ejecutar sús resoluciones, dentro del marco que establece la ley. Logicamente, si por división se entiende el fraccionamientode un todo en sus partes, resultaria que cada parte, aun concer-vando las características esenciales de la unidad, estaria limita da en la medida de sus dimensiones: y esto no ocurre así con la jurisdicción, beta se conserva intacta en todo momento. Lo que -cambia. lo que se divide es el cúmulo de controversias o confli-tos, y como se ha visto, tal división se hace en razón de la natu raleza de los asuntos de que se trate, del lugar en que se hallen los bienes en litigio o el domicilio de las partes, así como delgrado de conocimiento en que se encuentren dichos asuntos y de su cuantia, esto no es otra cosa que la determinación de la competen cia en sentido estricto, misma que, como ya quedó establecido, no es sinonimo de jurisdicción, aunque este intimamente relacionadacon esta.

F. Limites Subjetivos. - Estos se fundan en circunstancias relacionadas con los sujetos que, en otro caso integrarian la rela--ción procesal. La existencia de tales circunstancias impide, de acuerdo con la ley, el libre ejercicio de la jurisdicción, ya sea porque concurren en el sujeto sobre el que debe recaer el ejerci-

legación existieran dos o mas Juzgados, estos tendran competencia territorial en toda la Dalegación.

cio de la función mencionada, o en el sujeto que la ejercita. Des de luego que, dichas circunstancias, son diferentes para cada caso de los mencionados, sin dejar de ser generales.

I. La Inmunidad Diplomática.— Es la que exime a los representantes diplomáticos de someterse a la jurisdicción del país en -que ejercen su misión. Este tipo de inmunidad obedece a un principio de respeto a la soberanta de otros estados y es unanimementereconocida. Al respecto menciona Seara Vazquez que, la práctica -de enviarse representantes entre países, es bastante antigua, comenzando a sistematizarse a mediados del siglo XVII. Este derecho
de legación solo puede ejercerse, continúa nuestro autor, entre estados soberanos y cuando hay acuerdo entre las partes, citandoal respecto la conferencia sobre belaciones e Inmunidades Diplomá
ticas que bajo los auspicios de las Naciones Unidas se celebro en
Viena, del 2 de marzo al I4 de abril de I961, cuyo resultado fuela firma de un convenio sobre la materia.

De acuerdo con lo anterior, las misiones diplomáticas gozan de - una serie de privilegios e inmunidades, basadas en dos presupues-tos fundamentales: A) El de la necesidad funcional, es decir, la-necesidad de facilitar a las misiones diplomáticas el ejercicio - de sus funciones del modo mas efectivo. B) El carácter representativo de esos organos del estado.

En relación a su persona un agente diplomático no podrá ser some tido a detención o arresto en cualquiera de sus formas. El Estado receptor lo tratará con todo respeto y tomará las medidas adecuadas para impedir que se ataque a su persona, su libertad o su dig

nidad. El agente diplomático gozara de inmunidad jurisdiccional - en materia penal, lo mismo que en materia civil, excepto: a) en - el caso de acciones entabladas sobre propiedades inmobiliarias si tuadas en el territorio del Estado receptor, y siempre que tales-propiedades no las posea en nombre de su propio Estado y pera los fines de la misión que le ha sido encomendada;

- b) en el caso de acciones sucesorias contra el agente diplomático como ejecutor, administrador, legatario y heredero, en su calidad de persona privada;
- c) si se trata de una acción relacionada con cuelquier actividadcomercial o profesional ejercida por el agente diplomático en elterritorio del estado receptor, y fuera de sus funciones oficiales como tal.

Los privilegios e inmunidades de que goza el agente diplomáticose extienden a los miembros de su familia que forman parte de suhogar, a condición de que no sean nacionales del Estado receptory a los miembros del personal técnico y administrativo de la misión, siempre que no se trate de actos realizados fuera de sus de
beres oficiales.

·La inmunidad jurisdiccional de que gozan el jefe de la misibn ylas demás personas mencionadas puede ser levantada en cualquier momento por el Estado acreditante, siempre que sea en forma expresa.

Si una de las personas que gozan de inmunidad de jurisdicción -inicia un procedimiento cualquiera, no podrà después invocar di-cha inmunidad para las contrademandas que pudieran surgir en cone
xión con la demanda principal.

Por su parte, quienes gozan de los privilegios e inmunidades men cionadas, tienen una serie de obligaciones, a saber: a) Respetarlas leyes y reglamentos del Estado receptor. b) No intervenir ensus asuntos internos. c) No ejercer ninguna actividad profesional o comercial en beneficio personal, dentro del territorio del Esta do receptor.

Los locales de la misión son inviolables y los agentes del Estado receptor solo pueden entrar a ellos con el consentimiento deljefe de la misión, tomando las medidas necesarias para su protección; asimismo, son inviolables los muebles, medios de transporte
archivos, documentos, papeles y correspondencia, exceptuando, des
de luego, los relativos a las actividades comerciales y profesionales realizadas fuera de sus funciones oficiales.

El Estado receptor está obligado a conceder todas las facilidades que fueren necesarias para el ejercicio de las funciones de la misión diplomática de que se trate.

Por ello es fundamental la libertad y la seguridad de las comunicaciones con su gobierno y con otras misiones diplomáticas y consulares de su propio Estado, debiendo garantizar el Estado receptor: a) Libertad de comunicaciones de la misión en todas las cues tiones oficiales. b) Inviolabilidad de la correspondencia oficial c) La valija diplomática no será abierta ni detenida. d) Los "correspondencias serán protegidos en la realización de sus fun ciones y gozarán de inviolabilidad personal, no pudiendo ser some tidos a ninguna forma de detención o arresto (46).

⁽⁴⁶⁾ Modesto Seara Vazquez, <u>Derecho Internacional Público</u>, 9a -- edición, Máxico, Ed. Porrúa, S.A. 1983, pp. 230 y 235-238.

En su manifestación moderna, la inmunidad diplomática, ya sea -personal o real se traduce en un derecho de estar al abrigo de -ofensas, injurias o violencias, tanto de los particulares como de
los organos del Estado receptor. Así, en la mayoría de las legislaciones actuales existen normas que castigan la violación de esta prerrogativa. Nuestro Código Penal para el Distrito Federal es
tablece en su artículo 148: "Se aplicará prisión de tres dias a dos años y multa de cien a dos mil pesos, acci-

I. La violación de cualquier inmunidad destamblica, real o perco nal, de un soberano extranjero, o del representante de otra na--ción, sea que residan en la hepública o esten de paso en ella..." Como se ve, la inmunidad diplomática en materia penal es la masadmitida, siendo práctica común que los diplomáticos gocen de --ella: esto no quiere decir que el agente pueda actuar ilicitamento en forma libre, sino que la concesión de esta prerrogativa supone que aquel actuara siempre en tal forma que no constituya una obstrucción para el interes público del Estado receptor. De no -ser asi, corre el riesgo de ser declarado persona non grata, pu-diendo pedirse su llamamiento al Estado que lo envib o. lo que es peor, se le puede expulsar. Esta expulsión, o mejor dicho, la focultad para decretarla, està prevista como propia del ejecutivo en nuestra Carta Magna que establece en su articulo 33: "Son ex-tranjeros los que no posean las calidades determinadas...pero el-Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente...".

2. El Fuero. - No obstante que este termino viene del latin forum que significa tribunal, con el correr del tiempo ha edquirido varios y diversos significados: ley o estatuto arbitrado para las ciudades y poblaciones de la Éspaña medieval, en que se recogea los privilegios y exenciones otorgados a sus habitantes: jurisdic ción o poder: nombre de algunas compilaciones de leves (Fuero Juz go, Fuero Real) (47). Dice Ignacio Burgoa, que bajo la palabra -fuero puede entenderse: un conjunto de usos y costumbres juridi-cos de observancia obligatoria: una situación delimitada de compe tencia entre dos ordenes de tribunales ("fuero federal" y "fuerocomun" entre nosotros). Asimismo, el concepto fuero implica "carta de privilegios o instrumento de exenciones de gabelas, conce-siones de gracias, mercedes, franquezas y libertades" (48). Siendo este último significado de privilegio lo que prohibe nuestra -Constitución en su articulo I3 (49). Sin embargo, como el mismo precepto constitucional menciona lo que parece ser una excepcióna su propia regla, al disponer la subsistencia del fuero de gue-rra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, se -hace necesario dilucidar esta situación.

Al respecto Burgoa asevera que: "Para resolver esta cuestión hay que determinar la naturaleza jurídica del fuero de guerra en el sentido en que está empleada la idea respectiva en el artículo I3 constitucional. Existen, desde el punto de vista genérico, dos es

⁽⁴⁷⁾ Gran Diccionario Enciclopadico Ilustrado, I5a edición, Móxico, Ed. Render's Digest Máxico, S.A. de C.V., 1981, T. V. n. 1551 (48) Ignacio Burgon Orihuela, <u>Las Garantias Individuales</u>, 17a -- edición, Máxico, Ed. Porrúa, S.A., 1983, p. 287. (49) Supra., p. 18.

pecies de fuero: el personal y el real o material." (50).

El primero, continúa el autor citado, entir constituido por un -conjunto de privilegios y prerrogativas que se acuerdan en favorde una o varias personas determinadas, atendiendo al o a los suje
tos mismos, por lo tanto, dichos privilegios y prerrogativas viven y mueren con las personas por ellos favorecidas. El sujeto de
un fuero personal se sustrae de la esfera jurídica establecida pe
ra todos los individuos, colocándose en una situación jurídica es
pecial, diversa de aquella en que se encuentran los demás individuos. Así, un sujeto titular de un fuero personal no puede ser se
metido a la jurisdicción del tribunal que, en cualquiera otro caso, sería competente para resolver.

Por el contrario, el fuero real, material u objetivo, se refiere a una situación de competencia jurisdiccional determinada por laidole del hecho, acto o negocio que da origen a un juicio. En --nuestro regimen jurídico existen los fueros federal y local que significan esferas de competencia para los tribunales federales y
locales, respectivamente. Estas esferas de competencia se fijan en razón de la naturaleza federal o local de los actos, hechos onegocios que se someten a cada una de ellas.

Al fuero que se traduce en brbitas de competencia jurisdiccional se le da el nombre de real, material u objetivo.

De lo anterior se desprende que lo que el artículo I3 constitucional prohibe es el fuero personal. Consecuentemente, permite -los fueros reales, materiales u objetivos. El fuero de guerra esde esta clase, puesto que se da en razón de la indole del hecho -que le da origen al juicio de que se trata. La competencia jurisdiccional de los tribunales militares surge cuando se trata de de

litos o faltas del orden militar. Dicho fuero seria subjetivo siotorgara a los tribunales militares una especial competencia para conocer de todo caso en que estuvieran inodados los miembros deleibroito, sin importar si el delito se cometiera contra la disciplina militar o no. Esto no es así, pues el artículo I3 constitucional es bastante claro al respecto, reduciendo, expresamente. el fuero de guerra a los delitos y faltas contra la disciplina mi litar, en virtud de que, el propio precepto que nos ocupa, esta-blece la prohibición de que los tribunales militares extiendan su jurisdicción sobre personas que no sean miembros del ejercito.

Burgoa introduce una tercera especie de fuero: el mixto, o sea,real desde el punto de vista de la naturaleza del hecho que lo -sustenta, vipersonal, en cuanto que solo es operante respecto delos militares por los delitos y faltas que cometan contra la ---disciplina militar (5I).

En atención a que nuestra Constitución emplea el termino fuero. en otros preceptos aparte del 13, opino que la rolicación que detal termino hace el autor citado no resuelve del todo el sentidoen que debe tomarse, a la luz de los diversos preceptos constitucionales que lo emplean.

Considero que el articulo I3 constitucional, si permite el llama do fuero de guerra como una verdadera excepción, pues de sus propios tarminos así se infiere. En efecto, el precepto mencionado establece la regla (la prohibición de fuero), y enseguida la ---excepción (subsiste el fuero de guerra...), empleando un verbo --

(51) Idem., p. 295.

⁽⁵⁰⁾ Ignacio Burgoa Orihuela, op. cit., p. 288.

que implica la permanencia, la conservación de algo, a pesar de...

Esta situación de excepciones, por otro ledo, esta expresamente -permitida por la misma Constitución en su artículo Io.

En segundo lugar y en virtud de sus antecedentes històricos, segundo colin Sanchez "...hacia la segunda mitad del siglo XV, el termino "fuero" vino a significar "jurisdicción para sentenciar -- causas" y, por extensión, el privilegio de ser juzgado por tribuna les especiales, según el linaje, estamento o casta a que se perteneciera. Sabido es que esta administración foral de la justicia -- fue trasplantada a la Nueva España e imperò en México independiente, hasta que -excepción hecha del fuero militar- fue definitivamente abolida...En el año 1786, al publicarse las Ordenanzas de In tendentes, había en México los siguientes tribunales: Fuero Comúno Justicia Real Ordinaria, Juzgado de Indios, Fuero de Hacienda... Fuero de Guerra y algunos otros de menor importancia." (52), es -- evidente que, el fuero de guerra, subsisto, como una excepción.

En el mismo sentido, Gómez Lara nos explica que: "al fuero es una excepción relativa a la regla de sometimiento general de todas las personas a la función jurisdiccional y es una institución que nació como una defensa de ciertos cuerpos legislativos frente a lossoberanos. Actualmente debe considerarse como una protección paraque ciertos altos funcionarios no puedan ser sometidos a la jurisdicción." (53). Aquí, cabe aclarar que, para efectos de responsabilidad, nuestra Constitución les da el título de servidores múblicos a todas aquellas personas que desemperen un empleo, cargo o co

⁽⁵²⁾ Guillermo Colin Sanchez, op. cit., p. 596. (53) Cipriano Comez Lara, op. cit. p. 119.

misibn de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en el Distrito Federal, extendiendolo, implicitamente, a -- aquellas personas que desempeñen empleo, cargo o comisión en los-Estados y en los Municipios (parrafos primero y cuarto del articulo IOS constitucional).

al autor citado, en perfecta concordancia, con el nuevo texto de los articulos constitucionales respectivos, manifiesta que: "El fuero viene a ser un mero requisito de procedibilidad, es decir .si existe, no puede procederse judicialmente en contra de determi nado funcionario, pero quitado el fuero, queda la via libre parasometer a ese funcionario a la jurisdicción. Inclusive, aun en el caso de que la Camara de Diputados niegue el desafuero ello no --prejuzga sobre la posibilidad posterior de someter a ese funciona rio a la jurisdicción cuando el acusado haya dejado de tener el fuero respectivo." (54). Asi, el articulo 111 constitucional esta blece que "Para proceder penalmente contra los diputados y senado res al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Mación, los Secretarios de Despacho, los Jefes de-Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por la comisión de deli tos durante el tiempo de su encargo la Camara de Diputados declararà por meyoria absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

Si la resolución de la Camara fuese negativa se suspendera todo-

(54) Ihidem.

procedimiento ulterior (sic), pero ello no serà obstàculo para -- que la imputación por la comisión del delito continúe cuando el - inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo, pues la misma no prejuzga los fundamentos de la imputación.

Si la Camara déclara que ha lugar a proceder, el sujeto quedaràn disposición de las autoridades competentes para que actuen conarreglo a la ley...". Como se ve, de la parte transcrita de esteprecepto constitucional, se desprende un tratamiento especial, un tanto privilegiado para los servidores públicos mencionados, esdecir, gozan de fuero, en el significado que se ha venido manejan do. Aunque es de entenderse que ese tratamiento privilegiado, nolo establece nuestra Constitución en razón de la persona, sino como una protección a la función pública de que se trata.

El mismo artículo, preve en su parrafo cuarto que al Presidentede la República, solo se le podrà acusar ante la Camara de Senado
res en los terminos del artículo IIO constitucional, la cual resolvera con base en la legislación penal aplicable. Aqui se en-tiende en primer lugar que, al Presidente solo se le puede acusar
de los delitos de traición a la patria y de aquellos del orden co
mún que sean graves (parrafo segundo del artículo IOS constitució
nal), y, en segundo lugar que, en tal caso, el juicio sería especial, pues si bien el artículo IIO referido, establece un juicio,
llamado político para sancionar las faltas o infracciones adminis
trativas en que incurran los servidores públicos que, el mismo -precepto señala, la resolución respectiva no sería en base a la legislación penal, puesto que, el llamado juicio político para -aquellos, es unicamente por faltas administrativas. En cambio, no

ra el Presidente, por tratarse de la comisión de los delitos mencionados, la resolución si es en base a la legislación penal respectiva.

De lo anterior se desprende que, el fuero o privilegio que la --Constitución otorga al Presidente de la República, es mas amplioque el otorgado a los demás servidores públicos que gozan de bl.-pues en primer lugar, al tenor de los preceptos constitucionalesmencionados no es sujeto de la Ley Federal de Responsabilidades - de los Servidores Públicos y, en segundo lugar, a cuales de los - delitos del orden común se les puede considerar como graves y a - juicio de quien, mas aun si exceptuando el delito de traición, a - la patria, cometiera uno o varios "graves" del orden federal, nose le podría acusar de ellos, al menos, durante el tiempo de su - encargo.

En lo que se refiere a los gobernadores de los Estados, diputados locales y magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, solo gozan de fuero, en lo que se refiere a la comisión de delitos del orden federal, de acuerdo a lo estable cido por el parrafo quinto del mismo artículo 111 constitucional, pero la declaratoria de procedencia, en su caso, será para el ---efecto, de que se comunique a la legislatura local respectiva, para que esta proceda como corresponda.

En relación a las resoluciones emitidas por las Chmaras en los - casos de su competencia, cabe destacar, que la Constitución no ad mite ningún medio de impugnación en su contra, al declararlas inn tacables (parrafo sexto del multicitado artículo 111).

Por otro lado, el articulo 61 constitucional en su parrafo prime

ro establece la inviolabilidad de que son objeto los diputados ysenadores por las opiniones que manifiesten en el desempe⁶o de -sus cargos, se⁶alando que jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

En el segundo parrafo, extiende dicha inviolabilidad al recintoen que se reunan a sesionar, equiparándola con el fuero, por el -cual deben yelar sus respectivos presidentes.

De las anteriores consideraciones, relacionadas con los diversos preceptos constitucionales mencionados, se puede concluir que elfuero constitucional si es una verdadera excepción a la prohibición establecida en el artículo 13; y que este privilegio sólo es tá otorgado en lo referente a la materia penal, pues así lo dispone el parrafo octavo del artículo 111 constitucional.

3. Impedimentos del Juzgador. - En lineas anteriores me he referido a la competencia del brgano jurisdiccional que, por esta, rezon, se denomina objetiva; ahora he de hacerlo a la capacidad delos sujetos titulares do los respectivos brganos jurisdiccionales pero no a la capacidad subjetiva en abstracto -según la terminolo gia empleada por hivera Bilva-, que se refiere a los requisitos - personales que debe llenar el sujeto de que se trate, para ser -- nombrado titular del brgano respectivo y que varian para cada categoria; sino a la capacidad subjetiva en concreto, que es aque-- lla que se refiere a las circunstancias que, de acuerdo con la -- ley, no deben concurrir en la persona física del juzgador mara -- que este desarrolle imparcialmente su función (55). Esta eleguna

⁽⁵⁵⁾ Manuel Rivera Silva, <u>El Procedimiento Pennl</u>, I3a edición, - Mexico, Ed. Porrúa, S.A., I383, pp. 88, 89 y 91.

tancias, que la doctrina y la ley denominan immedimentor, astàn generalmente previstar en los obdigos procesales. Ast el Obdigo de Procedimientos Civiles del Distrito Federal establece en su -articulo 170 "Todo magistrado, juez o secretario, se tendra por forzosamente impedido para conocer en los casos siguientes:

I .- In negocio en que tenga interes directo o indirecto.

II.- in los negocios que interesen de la misma manera a su obnyu ge o a sus parientes consanguineos en linea recta, sin limitación de grados; a los colaterales dentro del cuarto grado, y a los afines dentro del segundo.

III.- Siempre que entre el funcionario de que se trate, su chaya ge o sus hijos y algunos de los interesados, haya releciba de intimidad nacida de acto civil o religioso, sancionado y respetadopor la costumbre;

IV.- Si fuere pariente por consanguinidad o afinidad, del abogado o procurador de alguna de las partes, en los mismos grados a que se refiere la fracción II de este articulo:

V.- Cuando bl, su conyuge o alguno de sus hijos sen heredero, le gatario, donante, donatario, socio, acreedor, deudor, fiador, fia do, arrendador, arrendatario, principal, dependiente o comensal - habitual de alguna de las partes, o administrador actual de sus - bienes;

VI.- Si ha hecho promesas o amenazas, o manifestado de otro modo su odio o afecto por alguno de los litigantes;

VII.- Si asiste o ha asistido a convites que especialmente parabl diere o costeare alguno de los litigantes, despubs de comenzado el pleito, o si tiene mucha familiaridad con alguno de ellos,- o vive con el, en su compañía, o en su misma casa;

VIII.- Cuando después de comenzado el pleito, haya admitido el,su conyuge o alguno de sus hijos, dadivas o servicios de alguna de las partes:

IX.- Si ha sido abogado o procurador, perito o testigo en el ne-

X.- Si ha conocido del negocio como juez, arbitro o asesor, re-solviendo algún punto que afecte a la substancia de la cuestión,
en la misma instancia o en otra;

XI.- Cuando bl, su conyuge o alguno de sus parientes consenguineos en linea recta, sin limitación de grados, de los colaterales
dentro del segundo, o de los afines en el primero, sigo contra al
guna de las partes, o no ha pasado un año de haber seguido un jui
cio civil o una causa criminal, como acusador, querellante o denunciante, o se haya constituido parte civil en causa criminal se
guida contra cualquiera de ellas;

XII.- Cuando alguno de los litigantes o de sus abogados es o hasido denunciante o acusador del funcionario de que se trate, de - su conyuge o de alguno de sus expresados parientes, o se ha constituido parte civil en causa criminal seguida contra cualquiera - de ellos, siempre que el Ministerio Público haya ejercitado la -- acción penal.

XIII.- Cuando el funcionario de que se trate, su cônyuge o alguno de sus expresados parientes, sea contrario a cualquiera de las partes en negocio administrativo que afecte a sus intereses;

XIV.- Si al, su conyuge o alguno de sus expresados parientes sigue algún proceso civil o criminal en que sea juez, agente del Mi nisterio Público, arbitro o arbitrador, alguno de los litigantes, XV.- Si es tutor o curador de alguno de los interesados, o no -- han pasado tres años de haberlo sido".

Como se ve en el articulo transcrito, nuestro legislador ha pretendido evitar que, la imparcialidad de que debe estar investidoel titular del organo jurisdiccional, se vea afectada por la concurrencia de cualquiera de las causas de impedimento enumeradas,o de cualquiera otra análoga, estableciendo, asimismo, el deber a cargo del funcionario respectivo de excusarse, en su caso, del co nocimiento del asunto de que se trate, sin perjuicio de las provi dencias que conforme a la ley se deben dictar (artículo I7I).

Desde luego, la excusa debe estar justificada, pues previa queja de cualquiera de las partes ante el presidente del tribunal, si - este la encontrare injustificada, o sea, que no exista el impedimento aducido para excusarse, podrà imponer una corrección disciplinaria al funcionario de que se trate.

Para el caso en que, debiendolo hacer, no se excusara, procede - la recusación, que puede promover la parte que se sienta perjudicada -se entiende-. Consistente en un tramite sustanciado como in cidente, interpuesto ante el juez o tribunal que este conociendo-del negocio, quien remitira de inmediato el testimonio de las actuaciones respectivas a la autoridad competente, que generalmento es su superior, para que esta resuelva sobre la recusación. Estetramite no suspende el procedimiento del principal, pero, si se - declara fundada la recusación, será nulo todo lo actuado a partir de la fecha en que se interpuso, apartando, asimismo, al funciona rio recusado del conocimiento del asunto respectivo.

Por el contrario, si se declara infundada, no se admitira otra -

contra el mismo funcionario y se impondra al recusante una multade hasta treinta dias del salario minimo vigente, cuando se hayarecusado a un secretario o a un juez de primera instancia; si loha sido un magistrado, la multa será de hasta sesenta dias de dicho salario, anotándose, además, esta circunstancia en el Registro Judicial, para los efectos del artículo 6I que junto con el 62 establecen un sistema de sanciones para los litigantes por fal
tas hacia los tribunales o entre si.

El Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, por su parte, establece en su artículo 522 sus propias causas de recusación que también lo son de excusa obligatoria para los funcionarios judiciales (artículo 511), mismas que se extienden a los --- agentes del Ministerio Público, quienes no son recusables, pero están obligados a excusarse (artículo 26 de la Ley Organica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal). Las causas de excusa y recusación que establece el mencionado artículo - 522, son esencialmente las mismas y por las mismas razones que -- las que establece la ley procesal civil, con las diferencias propias de las respectivas materias.

Cabe semalar que la recusación es el medio inmediato para evitar que el funcionario impedido continúe conociendo del asunto de que se trate, no obstante, si su ejercicio no da el resultado esperado, el afectado puede exigir la responsabilidad -civil- correspondiente (artículo 530 del Código Procesal Penal y 728 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles). Lo anterior sin perjuicio de lo que establecen, por un lado, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 46 y de-

más relativos, y por el otro, el artículo 225, fracciones I y --- XXVI, parrafos segundo, tercero y cuarto del Codigo Penal para el Distrito Federal.

II. NATURALEZA JURIDICA DE LA JURISDICCION.

Establecido el significado del concepto jurisdicción, sus ante cedentes históricos, evolución, así como sus principales características, en líneas anteriores, tratare de establecer su naturale za jurídica, pues aunque en principio se trata de una función soberana del estado, sabemos que no es la única, por lo que se hace necesario distinguirla de las demás funciones estatales, ubicando la en el campo jurídico.

A. Clasificación de las Funciones del Estado.— El Estado ha sido definido por Porrúa Pérez como: "una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta-a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes" (56). En esta definición se advierten los tres elementos que, de acuerdo con el autor citado, la --doctrina clásica ha considerado como constitutivos del Estado: el pueblo o elemento humano, el territorio y la soberania o poder. - Sin embargo, nuestro autor afiade, acertadamente, dos elementos --mas en su definición: el orden jurídico, por considerar que no es posible la concepción del Estado moderno, sin la existencia, como parte de su sustancia, de un ordenamiento jurídico; y, el fin como elemento unificador que coordina los esfuermos de la sociedad-humana que se dedica a obtenerlo, siendo, precisamente, la conse-

⁽⁵⁶⁾ Francisco Porrua Perez, Teoria del Estado, Ión edición, Maxico, Ed. Porrua, S.A., 1982, p. 190.

cución de ese fin, o sea, la obtención del bien público temporal, lo que interesa como resultado o justificación de la existencia - del Estado, cabe preguntarse, cómo se organiza este para lograr - dicho fin.

Para contestar la interrogante, debe atenderse a la forma de gobierno que el Estado haya adoptado. Al respecto, Porrua Perez señala: "Maquiavelo hizo una clasificación bipartita de las formasde gobierno, iniciando el Prícipe con la afirmación de que todoslos Estados o son Repúblicas o son Principados" (57). Agrega que, casi todos los autores posteriores a Maquiavelo han clasificado las formas de gobierno en Monarquia y República. Estas formas generales admiten subdivisiones, de acuerdo con la estructuración especial que se haga de las mismas.

La Monarquia es el gobierno típico de un individuo. El poder supremo radica en una sola persona, que es el monarca o rey; y, nun que no es el único caso en que el poder es ejercido por un rolo individuo, el es el mas típico y la tradición histórica reformada con su carácter hereditario, hace que el monarca tenga la calidad de rey, a título propio, y no como un organo de representación popular. Menciona nuestro autor que, a pesar de que la transmisiondel cargo sea hereditaria, como característica en la Monarquia, existen ejemplos de Monarquia electiva, como es el caso del Estado del Vaticano.

Por otro lado, la Monarquia puede ser absoluta o constitucional; en la primera el rey se encuentra colocado en una situación supe-

⁽⁵⁷⁾ Idem., p. 459.

rior a la Constitución, como único titular de la soberania; en la segunda, el rey se encuentra sujeto a las disposiciones constitucionales, existiendo además de el, otros organos que ejercen la soberania.

en las Republicas, aunque la Jefatura del Estado puede atribuirse a una persona o a un conjunto de ellas, su designación es electiva. Esta forma de gobierno puede ser directa o indirecta. Es di
recta cuando la población participa personalmente en las tareas estatales, como en algunos pequeños cantones suizos, reuniendoseen asambleas para elaborar leyes, nombrar magistrados, etc.. En la forma indirecta de la Republica se mantiene el principio de -que la soberania radica en el pueblo, pero su ejercicio se delega
en los gobernantes designados por aquel. En algunas Republicas se
conserva, en parte, la intervención del pueblo en el gobierno, me
diante el referendum (58), la iniciativa legislativa y los jurados populares, en los que participa directamente el pueblo en lafunción jurisdiccional.

De acuerdo con el autor que he venido citando, las Repúblicas -pueden ser Presidenciales o Constitucionales -tal vez quiso decir
parlamentarias-. En aquellas con regimen presidencial, el Presi-dente tiene independencia respecto del organo legislativo, designa directamente a sus ministros, que son responsables ante el En
las Repúblicas Parlamentarias (sic), los ministros son responsa-bles ante el Parlamento (asamblea legislativa), que tiene la di--

⁽⁵⁸⁾ Procedimiento jurídico por el cual se someten al voto popular las leyes o actos administrativos cuya ratificación por el --pueblo se propone.

rección política del Estado.

Concluye nuestro autor, diciendo que, las diferencias entre la - Monarquia y la República, en algunos casos, como el de Inglaterra han llegado casi a borrarse, pues el monarca sólo representa la - unidad del Estado y las tareas del gobierno han sido asignadas es totalmente al Parlamento (59).

En virtud de que nuestro país ha adoptado la forma de gobierno - republicana, me referire a la organización jurídica fundamental - de esa forma de gobierno, es decir, a la institución de los organos supremos del estado que, a nombre de este ejercen la soberania, así como a sus respectivas funciones. Y mas concretamente ala organización jurídica del Estado Mexicano.

En efecto, el artículo 40 de la Constitución Mexicana establece. "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una republica re presentativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su regimen interior; pero uni dos en una federación establecida según los principios de esta — ley fundamental". De este precepto cabe destacar que el término — "democrática" se refiere, de acuerdo con la famosa definición de-Lincoln, al gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo — (60), es decir, dirección autoritaria de las actividades de la comunidad política por el conjunto de organos del estado encargados de esa tarea; que todo ciudadano, como parte del pueblo, tenga ac ceso a las tareas del poder, es decir, que sea sujeto activo y pa sivo del sufragio universal; y, que las tareas del poder público—

⁽⁵⁹⁾ Francisco Porrua Perez, op. cit., pp. 460 y 46I. (66) Cit. pos. ibidem.

se enfoquen hacia la obtención del bien público. "Federal", se refiere a la unión de varios Estados libres y autónomos (mas que se beranos), de la cual resulta un Estado Federal cuya personalidad, en el plano internacional, es única. El Estado Federal es el único detentador de la soberanía nacional, y está compuesto del territorio de los Estados miembros, ací como por la población de rolos mismos que, por otro lado, tienen deberes y derechos específicos respecto del Estado miembro y del Estado Federal. Generalmente el poder legislativo del Estado Federal se compone de dos Cáma ras como en el Estado dexicano: una de diputados y la otra de senadores, siendo estos últimos representantes de los Estados miembros.

Por su parte, el artículo 49 constitucional establece: "El Supre mo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial...". Esta idea de la división del poder es correlativa de la división de funciones, puesto que sólo - mediante la actividad, el ejercicio de la función, se puede manifestar aquel poder.

"Las funciones del estado fueron consideradas por Aristôteles -después de un revero análisis de mas de ciento cincuenta tipos de
gobierno de su época. El notable filósofo afirma en su Política,que en todo estado son esenciales los órganos deliberativos, losórganos de la magistratura y los órganos judiciales. En siglos -posteriores otros autores como Tomás de Aquino y Maquiavelo hacen
referencia a la necesidad de separar el poder ejecutivo del legis
lativo. Uno de los iniciadores de la teoría de la división de poderes fue John Locke en su obra Essay on Civil Government apareci

da en I690...Sin duda, con Montesquieu llegamos al principal exponente de una teoria sistemàtica de la separación de poderes, expuesta en el libro XL de su celebre libro L'Espirit des Lois ---- (61)...A pesar de su indiscutible valor y de su positiva influencia la teoria de Montesquieu ha sido objeto de una constante ravisión motivada principalmente por las grandes concentraciones de poder de este siglo. En la hora presente no es aconsejable ni pru dente encerrarse en una doctrina que a todas luces es insostenible": Andrés Serra Rojas (62).

En el mismo sentido de considerar, si no sinonimos el poder y la función estatal, si intimamente ligados y autoimplicativos, so ma nifiesta Couture al señalar que: "Al hablar de la autoridad de de terminados organos públicos, especialmente los del poder judicial se alude a la investidura, a la jerarquia, mas que a la función, sin embargo, esta noción de jurisdicción como poder es insuficien te, porque la jurisdicción es un poder-deber, ya que junto con la facultad de juzgar, el juez tiene el deber de hacerlo, por lo tan to, el concepto de poder debe ser sustituido por el concepto función" (63).

Con este criterio de divisibn de poderes traducido a una divi--sibn de funciones, aludirê en forma breve a cada una de esas funciones y a sus características principales.

La función legislativa es definida por Groppali como "la actividad del Estado que tiende a crear el ordenamiento jurídico y quese manifiesta en la elaboración y formulación, de manera general-

^{(61) &}lt;u>Infra.</u>, pp. 74-77. (62) <u>Cit. pos</u>. Cipriano Gbmez Lara, <u>op. cit.</u>. p. 143.

y abstracta, de las normas que regulan la organización del Estado el funcionamiento de sus organos, las relaciones entre el Estadoy ciudadanos y las de los ciudadanos entre si" (64).

El brgano legislativo, generalmente, como sucede en México, se - compone de dos Câmaras: la de diputados y la de senadores que co- laboran en la tarea legislativa de acuerdo con la Constitución -- respectiva.

En la función legislativa coopera, directa o indirectamente, deacuerdo con los sistemas respectivos, el Jefe del Estado, a quiena veces se autoriza a vetar las leyes, a presentar iniciativas, a
promulgar leyes, etc.. Así, el artículo 7I de la Constitución Mexicana establece en su fracción I, el derecho del Presidente de la República a iniciar leyes o decretos, el artículo 72, inciso b) y correlativos, establecen el derecho al veto del Presidente,así sea sólo suspensivo, y la fracción I del artículo 89, la facultad y obligación de promulgar las leyes que expida el Congreso
de la Unión.

En otros sistemas, como sucede en Francia y en estados Unidos, el Jefe del Estado no tiene ingerencia alguna en la función legis lativa, que se atribuye unicamente al carlamento en Francia, o al Congreso en los Estados Unidos.

En un tercer sistema, so conceden facultades a la población para aprobar las leyes elaboradas por el brgano legislativo (referendum).

⁽⁶³⁾ Eduardo J. Couture, op. cit., p. 29. (64) Cit. pos. Francisco Forrua Perez, op. cit., p. 390.

La función legislativa puede ser ordinaria, cuando se enfoca ala elaboración de leyes ordinarias que son aquellas que regulanlas relaciones entre los particulares o la estructura de organis mos mediatos del Estado, todo esto dentro del marco constitucional, o constituyente, cuando la función legislativa recac en nor mas que rigen la estructura fundamental del Estado o de sus brga nos inmediatos o constitucionales. En este sentido, la Constitución Mexicana es rigida puesto que, para que sea modificada o adicionada, se requiere de organos y procedimientos diferentes al procedimiento legislativo ordinario (artículo I35 constitucio--nal).

En lo que se refiere al Ejecutivo, este es considerado desde -dos puntos de vista: como "poder político" y como "poder adminis
trativo". Ortiz Bamirez dice que el primero puede definirse "tomando en consideración la situación que guarda el Ejecutivo conlos demás poderes en que se divide el ejercicio de la soberania,
y el segundo se define por la relación que guarda con la ley que
ha de aplicarse a casos concretos, determinados".

Por su parte, Gabino Fraga ha expresado que "cuando el Poder -Ejecutivo tiene el carácter de organo político, le corresponde dar impulso y orientación a la actividad del Estado y además man
tener una relación determinada con los otros poderes del Estado.
La fijación de los lineamientos de una política hacendaria, agra
ría, la proposición a la permanente para convocar a sesiones extraordinarias...cuando nombra secretarios de Estado, cuando designa, en los terminos constitucionales, ministros de la Suprema
Corte de Justicia, etc., esta obrando el Ejecutivo como or

gano político, pues solo con ese caracter puede intervenir en elfuncionamiento y en la integración de los poderes públicos." (65).

Porrua Perez menciona: "wa función administrativa tiene por contenido fundamental las actividades del Poder Djecutivo, que son complejas.

Comprende la actividad propiamente ejecutiva, encaminada a la actuación directa de las leyes, y a la función gubernamental o administrativa, propiamente dicha, que cuida de los asuntos del estado y tiende a la satisfacción de los intereses y necesidades de la colectividad. Y, por último, corresponde también al Poder éjecutivo la función política de coordinación de los varios paderesdel gobierno y la alta dirección del estado." (66).

De los anteriores criterios, destaca, el fundamento doctrinal de la función administrativa como propia del Poder Ejecutivo, sin -restarle importancia, desde luego, al aspecto político do su actuación.

Por otro lado, nuestra Constitución establece en su artículo 89las facultades y obligaciones del Presidente de la depública, entre las que destacan la de promulgar y ejecutar las leves que expida el Congreso y la de reglamentar (67), establecidas en la ---

⁽⁶⁵⁾ Cit. pos. Daniel Moreno, <u>Merecha Constitucional Moxicana</u>, - 7a edición, México, Ed. Fax-Mexico, 1983, p. 432.

⁽⁶⁶⁾ Francisco Forrua rhrez, op. cit., v. 396.
(67) La facultad de reglamentar se encuentra implicita, al decir de Gabino Fraga, Tena Ramirez y atras dactrinarios, autenes costienes: en el thraino proveer, que gramaticalmente rigalfica poner los medios adecuados para llegar a un fin, se encuentra la facultad reglamentaria, además, tratándose de una acciba impreseindible en todo ragimen juridico, la jurisprudencia ha justificadotal interpretación. Cit. pos. Paniel Moreno, op. cit., p. 424.

fracción I, la de nombrar y remover libremente a los Secretariosde Despacho, al Procurador General de la mepública, al Gobernador del Distrito Federal, al Procurador General de Justicia del Dis-trito Federal, y en general a todos los empleados de la Unión, cu vo nombramiento y remosión no esten determinados de otro modo enla Constitución o en otras leyes, contenida en la fracción II, -las que le colocan como Jefe pupremo de las fuerzas armadas, al 🗝 otorgarle la disposición total de ellas y la de la duardia Macional, contenidas en las fracciones VI y VII, respectivamente, lasque le confieren las fracciones VIII y X que le reconocen su cali dad de representante del país en el plano internacional, si biencon los requisitos que las mismar se^palan, las que se refieren al nombramiento de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con la aprobación de la Camara de Diputados o de la Comisión Permanente, en su caso, y de las Ministras de la Su-prema Corte de Justicia de la Mación, con aprobación de la Camara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su coso, estableci-das en las fracciones AVII y AVIII, respectivamente.

Por otro lado, el artículo 90 constitucional prescribe: "La admi nistración pública federal será centralizada y paraestatal confor me a la ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá losnegocios del orden administrativo de la Federación que estarán acargo de las Pecretarias de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su opera ción.". A su vez, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone: "La Presidencia de la República, las Secretarias -

de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduria General de la Republica integran la administración pública centralizada...Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de credito, las organizaciones auxiliares nacionales de credito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la-administración pública paraestatal." (articulo Io).

Al respecto, Acosta komero señala: "La centralización es la forma de organización administrativa en la cual, las unidades, brganos de la administración pública, se ordenan y acomodan articulan dose bajo un orden jerárquico a partir del Presidente de la República, con el objeto de unificar las decisiones, el mando, la acción y la ejecución." (68).

En relación a los organismos descentralizados, el articulo 45 de la Ley Organica de la administración Pública Federal establece: "Dentro de la administración pública paraestatal serán considerados como organismos descentralizados las instituciones creadas -por disposición del Congreso de la Unión, o en su caso por el Eje cutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, -cualquiera que sea la forma o estructura legal que adopten."

En lo que se refiere al Poder Judicial, este se manifiesta me---diante el ejercicio de la función jurisdiccional que ha sido definida por Groppali de la siguiente manera: "Se denomina función jurisdiccional la característica actividad del Estado encaminada atutelar el ordenamiento juridico, esto es, dirigida a obtener en-

⁽⁶⁸⁾ Miguel Acosta Romero, <u>Teoria General del Derecho Administra</u> tivo, 5a edición, Mexico, ed. Porrúa, S.A., 1983, p. 69.

los casos concretos la declaración del derecho y la observación - de la norma jurídica pre-constitutiva, mediante la resolución, -- con base en la misma, de las controversias que surjan por conflic tos de intereses, tanto entre particulares como entre particulares y el poder público, y mediante la ejecución coactiva de las - sentencias." (69).

En el mismo sentido, Galindo Camacho expresa: "Se llama funciónjudicial o jurisdiccional la actividad realizada, nor el órgano -respectivo del Estado tendiente a aplicar el Derecho en los casos
concretos, es decir, la actividad realizada por un órgano del Entado, para llevar a cabo la aplicación de una norma jurídica en -casos de controversia." (70).

De lo anterior destaca la esencia de la función jurisdiccional - como una actividad tendiente a la resolución de controversias; y-la titularidad que de ella tiene el Estado. En cuanto a su justificación Couture nos dice: "Uno de los fines primarios del Estado es dirimir conflictos y resolver controversias, sin esa función, el Estado no se concibe como tal. Privados los individuos de la facultad de hacerse justicia por su propia mano, el orden juridico les ha investido del derecho de acción y al Estado el deber de jurisdicción..." (71).

Entre nosotros la función jurisdiccional està plenamente justificada con el reconocimiento expreso que de ella hace nuestro texto constitucional en diversos artículos; así como por la legislación

⁽⁶⁹⁾ Cit. pos. Francisco Porrua Perez, op. cit., p. 394. (70) Miguel Galindo Camacho, Teoria del Estado, 2a edición, Mexico, Editores Mexicanos Unidos, S.A., 1969, p. 295. (71) Eduardo J. Couture, op. cit., pp. 39 y 40.

ordinaria. Ambos, por considerarlos de fundamental importancia, - serán examinados por separado.

De lo antes expuesto, quede de manifiesto que, no obstante, la gran cantidad y variedad de actividades que el estado debe renlizar para lograr su fin primordial que es el bien público temporal de sus componentes, dichas actividades quedan comprendidas en las tres funciones basicas que, al menos en nuestro medio, la Constitución confiere a los tres organos que ejercen la soberanía del Estado.

En cuanto a la clasificación, propiamente dicha de las funciones del estado, y mas propiamente dicho, de los órganos que las realizan considero tiene importancia, pero sólo a nivel doctrinario, - puesto que, en derecho positivo mexicano, por ejemplo, cada órgano público tiene una esfera o campo de acción específicamente establecido por la ley, o sea, tiene una competencia en sentido amplio, sin importar si la actividad que realiza es de indole legis lativa, administrativa o jurisdiccional, y lo único importante es que dicha actuación este dentro de la competencia que la ley le - ha atribuido.

Asimismo, considero que, el hecho de que ninguno de los tres òrganos fundamentales del estado, realice única y exclusivamente --funciones de su esencia, es decir, que el legislativo realice uni camente funciones legislativas, el ejecutivo funciones administrativas y el judicial funciones jurisdiccionales, tiene relación --con las funciones en si mismas. Así, la función legislativa, consistente en la creación de normas juridicas, no va a combiar porque la realice otro órgano que no sea el legislativo. Esta consistante

deración es aplicable a las otras dos funciones.

Por otro lado, si bien es cierto que cada uno de los tres brga-nos fundamentales realiza funciones que materialmente no coinci-den con el brgano del cual emanan, también lo es que tales funcio
nes son excepcionales y que basicamente el brgano de que se trate
realiza funciones que materialmente le son coincidentes, es decir
el legislativo legisla, el ejecutivo administra y el judicial juz
ga.

Por lo tanto, el problema de la clasificación de las funciones - del estado se reduce a distinguir cada una de ellas por sus propias características. Así, el acto legislativo se distingue del - administrativo y del jurisdiccional, por lo siguiente: "generalidad, abstracción, impersonalidad, caracter innovador. Por el contrario, al acto administrativo y al jurisdiccional les señalan, - como características, notas opuestas a las anteriores, o sea, los rasgos de: particularidad, concreción, personalidad, y caracter - meramente aplicativo o declarativo." (72).

Por lo que se refiere a los actos administrativos y jurisdiccionales, Couture expresa: "Por otro lado existe una cierta sinoni--mia entre las funciones jurisdiccionales y administrativas. No to da función propia del Poder Judicial es función jurisdiccional. - No lo es, por ejemplo, la llamada jurisdicción voluntaria. Tampo-co toda función jurisdiccional corresponde al Poder Judicial...--Aun cuando coincidieran las funciones judiciales con las jurisdiccionales, el concepto de función jurisdiccional no quedarla fija-

⁽⁷²⁾ Idem., p. 36.

do con solo referirse al Poder Judicial. Seria necesario, todavia determinar su esencia y naturaleza. Para ello se pueden distin---guir los tres elementos propios del acto jurisdiccional: la forma el contenido y la función.

Por forma se entiende la presencia de las partes, de jueces y de procedimientos establecidos en la ley.

Por contenido se considera la existencia de un conflicto o controversia de relevancia jurídica, que debe ser dirimida por el -juzgador mediante una decisión que pasa en autoridad de cosa juzgada. Esta pertenece a la esencia de la jurisdicción. Si el actono adquiere autoridad de cosa juzgada, no es jurisdiccional.

Por función se entiende el cometido, o sea acegurar la justicia, la paz social y demás valores jurídicos, mediante la aplicación, eventualmente coercible, del derecho." (72).

Gomez lara dice: "...el acto jurisdiccional es: I. Concreta; --2. Particular; 3. Personalizado; 4. Declarativo o de aplicación;5. Mecesita provocarse o exitarse por el gobernado frente a los brgenos estatales; 6. Provoca siempre una relación triangular entre el estado y los dos sujetos contendientes; 7. Está destinadosiempre encaminado(sic) a dirimir o resolver un litigio o controversia aplicando una ley general al caso particular controvertido." (74).

Para Carnelutti, la función procesal (jurisdiccional), presentatres términos subjetivos que pueden expresarse por medio de un -triángulo en cuyo vértice superior se encuentra el juzgador, y en

^{(73) &}lt;u>Ibidem.</u> (74) Cipriano Gbmez Lara, <u>op. cit.,</u> p. I5I.

los otros dos vertices se encuentran las partes, al mismo nivel,unidas entre si por su conflicto de intereses.

Lo anterior establece una característica de la función jurisdiccional que consiste en la relación triangular entre el estado y las partes, mencionada por Gómez Lara.

En cambio, la función administrativa presenta dos terminos solamente, por lo tanto, la relación de que se trate sólo puede ser - representada graficamente por una linea, encontrándose en uno desus extremos el órgano administrativo, público ciertamente, perono por eso menos parte que el particular que, eventualmente, se - encuentra frente a bl en el otro extremo de la linea (75).

Considero que efectivamente, el acto jurisdiccional tiene las -siguientes características fundamentales: I. La preexistencia deun conflicto o controversia; 2. La exitativa o instancia previa -de parte interesada, ante el brgano jurisdiccional; 3. La existen
cia de una relación triangular entre el brgano jurisdiccional y -las partes, en la cual los sujetos que la forman queden vincula-dos entre si; y 4. Que el acto de que se trate vaya encaminado di
rectemente a resolver el conflicto planteado y sea susceptible de
adquirir la eutoridad de cosa juzgada.

De lo anterior resulta claro que, si el acto de que se trate, -- además de ser particular, concreto, perconal y aplicativo o decla rativo, no tiene las otras cuatro características anotadas anteriormente, no es jurisdiccional, siendo entonces, por exclusión,- administrativo.

⁽⁷⁵⁾ Cit. pos. Rafael de Pina y José Castillo Larragaga, op. cit. p. 74.

B. Teoria de Montesquieu. - Diversos doctrinarios del constitucionalismo moderno, estan de acuerdo en considerar al poder del estado como uno solo, al mismo tiempo que existe una división defunciones.

Los antecedentes de esta doctrina se encuentran en los tiempos - clásicos con Aristóteles, quien "siguiendo su método de compara-ción entre varias constituciones de la Mélade, dentro de la polis advirtió la existencia de tres poderes: un poder legislativo o -- asamblea deliberante; una fuerza ejecutiva o sea el cuerpo de magistrados; finalmente, los aplicadores o interpretes de la ley, o sea el cuerpo judicial. Así lo segala en la Política." (76).

En la bpoca moderna, es John Locke, considerado como el teóricode la revolución inglesa de 1688, a quien corresponde el haber ex
puesto, en su obra Ensayo Sobre el Gobierno Civil, los lineamientos de la doctrina de la división de poderes, estableciendo la -distinción de los siguientes: el legislativo, al que le considera
la mayor importancia y prepotencia; el ejecutivo, que debe quedar
subordinado al primero, y el poder federativo, al que corresponde
el manejo de las relaciones exteriores. John Locke es el primeroque advierte que, en el sentido moderno y para el respeto de losderechos del hombre, tal principio es fundamental, cuando afirmaque "para la fragilidad humana la tentación de abusar del poder sería muy grande, si las mismas personas que tienen el poder de hacer las leyes tuvieran también el poder de ejecutarlas" (77).

Es a Montesquieu, sin embargo, e quien corresponde la formula---

(77) Idem., p. 388.

⁽⁷⁶⁾ Daniel Moreno, op. cit., pp. 386 y 387.

ción clara y definitiva, con proyección moderna de la doctrina de la división de poderes, como medio de defensa de la libertad y para un mejor funcionamiento del poder del Estado, al afirmar en su Del Espíritu de las Leyes que: "En cada Estado hay tres clases da poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo de las cosas relativas al derecho de gentes, y el poder ejecutivo de las cosas que dependen del derecho civil. En virtud del primero, el principe o jefe del Estado, hace leyes transitorias o definitivas, o de roga las existentes. Por el segundo hace la para o la guerra, envia y recibe embajadores, establece la seguridad pública y precave las invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga -- las diferencias entre particulares. Se llama a este último poderjudicial y al otro poder ejecutivo del Estado." (78).

De acuerdo con Galindo Camacho, Carlos Luis de Secondat, Barbo - de Montesquieu (1689-1755), nacib cerca de Burdeos, Francia. En - 1729, fue a Inglaterra donde estudió la teoría del gobierno britànico, conociendo la realidad política inglesa y la obra de Locke, de quien fue admirador.

En 1748, publicó su obra "Del Aspiritu de las Leyer", en la cual admite las tres clases del Derecho: de gentes, que regula las relaciones de los Estados entre si, político, que rige las relacionesnes de los que gobiernan con los gobernados y civil, que norma las relaciones entre los ciudadanos.

Al estudiar las formas de gobierno, se dio cuenta que en Inglato rra existia un grado elevado de libertad, y lo atribuyo a la exis

tencia de la división de poderes, formulando el principio de que"todas las autoridades que no tienen una barrera a su poder, tien
den a abusar de al, por lo que piensa que la teoría de la divi--sión de poderes, que mas tarde tomó el nombre de frenos y contrapesos, es el fundamento de la libertad. Sobre el tema dice: "La libertad política de un ciudadano es aquella tranquilidad de ànimo que dimana de la opinión que cada uno tiene de su seguridad; y
para toner esa libertad, es menester que el gobierno sea tal queningún ciudadano tenga que temer de otro".

"Cunndo la potestad legislativa està reunida a la ejecutiva en una misma persona o cuerpo de magistratura, entonces no hay liber
tad; porque se puede temer que el mismo monarca o el mismo senado
haga leyes tirànicas, para ejecutarlas tirànicamente".

"Tampoco hay libertad, si la potestad de juzgar no està separada de la legislativa y de la ejecutiva. Si estuviera anexa a la potestad legislativa, serla arbitraria la facultad de disponer de la vida y de la libertad de los ciudadanos, puesto que el juez se ria legislador. Si estuviese unida a la potestad ejecutiva, po---dria el Juez tener la suerza de un opresor".

Después de establecer que las potestades deben ser limitadas por ellas mismas, para producir la libertad, en relación con Inglaterra dice: "no me toca examinar si todos los ingleses gozan o no-actualmente de esta libertad: me basta decir que está establecida por sus leyes que es lo único que busco".

Aunque el pensamiento político de Monterquieu no es original, -pues como hemos visto lo extrajo de la realidad política de Ingla
terra y además Locke le había antecedido en el análisis de teles-

ideas, y ru teoría contiene algunas inexectitudes, lo cierto es—que al concebir la división de poderer, como un sistema de frenos y contrapesos, dio un gran paso hacia la consolidación de esta —parte medular del constitucionalismo moderno (79).

Como es facil observar de nuestra propia realidad, la doctrina - de la división de poderes, traducida a una división y delimita--- ción de funciones, ha tenido gran influencia en la mayoria de los estados modernos y aun está vigente, independientemente de que di cha división de funciones no pueda tener en la actualidad un sentido radical, como el que su autor pretendió que tuviese.

G. La Jurisdicción como Función Soberana del Estado. Ha quedo do establecido, en lineas anteriores, que la jurisdicción es unafunción específica del estado, cuya finalidad es la resolución de controversias. Pero a dicha función se la califica de soberana, - lo que implica la necesidad de saber el significado de tal termino y su relevancia jurídica.

Al respecto, nos dice Porrúa Perez, que en el mundo antiguo no - existib una situación que hiciera nacer este concepto. En cambio- en epocas posteriores, el estado para consolidarse como tal, tuvo que luchar contra otros poderes sociales.

En la Edad Media, en un principio, la Iglesia tratb de someter - al estado y ponerlo a su servicio.

Despuhs, el Imperio Romano Germanico, solo concedia a los demásestados, el valor de provincias.

⁽⁷⁹⁾ Miguel Galindo Camacho, op. cit., pp. 203-205.

Finalmente, dentro de los mismos estados existentes, los grandes serores feudales y las corporaciones se sentian noderes independientes del estado y enfrente de el.

De la lucha del estado contra esos poderes nacib la idea de la -

encuentra una doctrina de importancia en torno al mencionado concepto.

En efecto, Bodino, en su obra Los Seis Libros de la hepública ma nifiesta que: "República es un derecho de gobierno de varios grupos y de lo que les es común con potestad soberana". Aquí, segúnal autor citado, Bodino define a la hepública en virtud de dos -- elementos: uno de ellos constituido por el grupo, o sea, el elemento humano. El otro elemento es el poder soberano al que se encuentra sometido aquil y que es una cualidad esencial del estado. Bodino define a ese poder soberano, es decir, a la soberanía como "potencia absoluta y perpetua de una nepública".

Para Bodino, la soberania es una fuerza, merced a la cual se ase gura la unidad del estado y se mantiene su existencia como un --- cuerpo político independiente; consistente en "crear y derogar la ley con potestad suprema".

Precisa, además, que la soberanía es indivisible, imprescriptible e inalienable, por lo tanto, no puede haber dos poderes supre mos en un mismo estado.

No obstante, su caracter de inalienable, Bodino considera que -ese poder puede delegarse en una persona, en el monorca que, el recibirlo, se convierte en el poseedor del poder soberano, sin --

quedar sometido a las leyes que crea. Este pensamiento dio origen v fundamento al absolutismo que se desarrollo en Europa (80).

ista etapa del absolutismo monarquico, se caracterizo, precisa-mente, por el predominio del monarca sobre los demás poderes so-ciales, incluso el papal, del cual se liberaron los principales monarcas de la época, aun aquellos que eran católicos.

Posteriormento, va en el siglo XVIII, aparece una nueva modali-dad, basada, según nos dice Moreno, en la influencia de la ilus-tración. Ahora no va a ser el monarca el sujeto de la soberanla.sino el pueblo. Rousseau es el principal expositor de estas ideas: "Dentro del Estado, cada individuo posee una parte igual e inalig nable de soberania. considerada en su totalidad: v se recobra denuevo, bajo la protección del Estado, los derechos de que se desprendib primeramente". Luego sostiene: "La voluntad general es la unica manifestación de soberania", con el caracter de inalienable. indivisible e imprescriptible; concluyendo: "De igual modo que la naturaleza da a cada hombre un poder absoluto sobre sus miembros. asi el pacto social da al cuerpo politico un poder absoluto sobre todo lo suyo. Este mismo poder es el que, dirigido por la volun-tad general, lleva el nombre de soberania (SI).

Como vemos. La soberania, concebida en los terminos anteriores.es una nota esencial del estado, y no obstante la evolución que ha sufrido, en el fondo sigue significando lo mismo: el poder supremo del estado, no solo para autodeterminarse legalmente, sinopara hacer cumplir coactivamente sus determinaciones, al menos en

ESTA TESIS NO DEBE DE LA BIBLIOTECA

⁽⁸⁰⁾ Francisco Porrha Perez, op. cit., pp. 335 y 336. (81) Daniel Moreno, op. cit., pp. 264 y 265.

el plano interno.

Por lo que se refiere a la cuestion de saber en quibn reside lasoberania, es decir, quien es el titular de ese poder supremo del
estado. Continua vigente el pensamiento de Kousseau, mismo que ha
tenido gran influencia, según menciona Galindo Camacho, en los -pueblos occidentales, y casi sin excepción en los del continenteamericano, agregando que: "Pensamos que la soberania solamente -puede residir en el pueblo, pero como este se encuentra integrado
por ciudadanos y súbditos, de acuerdo con la clásica distinción de Rousseau, resulta que en definitiva aquella reside en los ciudadanos, que son quienes, mediante el sufragio crean los organosdel poder" (82).

Entre nosotros, el artículo 39 de nuestra Constitución, congruen te con la teoría de Kousseau, establece que: "La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno".

El articulo 4I del mismo ordenamiento establece: "El pueblo ejer ce su soberania por medio de los Poderes de la Unión...".

Siendo el Judicial uno de esos Poderes, cuya función principal - es la jurisdiccional, resulta que esta es una función soberana -- del estado.

Por otro lado, en atención a que el estado es una persona jurídica que para la consecución de sus fines, en ocasiones, realiza --

⁽⁸²⁾ Miguel Galindo Camacho, op. cit., p. 337.

actos que caen dentro de la esfera del derecho privado. Es de entenderse que en tales actos no participa con la soberania que les propia, es decir, no podria imponer su voluntad aun cuando asta estuviera fundada en la ley, antes bien, en caso de conflicto, estaria sometido a la decisión de un organo jurisdiccional, el --cual en ejercicio de sus funciones, si actuaria con poder soberano.

- D. La Función Jurisdiccional en México de Acuerdo con Diversos Ordenamientos Legales, en sus Partes Melativas.— La función juris diccional, tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en otros ordenamientos legales de carácter secundario. Analicemos a aquella y a algunos de estos que estimamos los mas importantes, en este punto.
- I. La Constitución de 1917.- Crenda por el constituyente de-1917, establece en su artículo 49 la división de poderes, entendi da mejor como división de funciones, cuyo ejercicio se encarga abrganos especificamente determinados: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En el artículo 94 establece como depositarios del ejercicio delPoder Judicial de la Federación a la Suprema Corte de Justicia, a
los Tribunales de Circuito, colegiados en materia de amparo y uni
tarios en materia de apelación, y a los Juzgados de Distrito. Enel parrafo tercero de este mismo precepto ordena que, la competen
cia de los organos mencionados, atribuciones de los ministros y responsabilidades de funcionarios y empleados del Poder Judicial-

Federal, se rigen por la misma Constitución y por las leyes. Esto ultimo en correlación con lo dispuesto por el artículo 133 que es tablece la supremacia de la Constitución (83).

En el articulo IO3 dispone: "Los tribunales de la Federación resolveran toda controversia que se suscite:

- I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantias individuales:
- II. Por leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberania de los Estados, y
- III. Por leyes o actos de las autoridades de betos que invadan la esfera de la autoridad federal".

La competencia que este precepto constitucional, confiere a lostribunales federales para el ejercicio de la jurisdicción, es enmateria de amparo, según lo dispone el artículo 107 al decir: "Lo das las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la -ley, de acuerdo con las bases siguientes:

I. El juicio de amparo...".

En el artículo IO# establece: "Corresponde a los tribunales de -

- I. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leves federales o- de los tratados internacionales celebrados por el #stado Mexica--no...".
- (83) "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión queemanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la Sepublica, con aprobación del Senado, serán la ley Suprema...".

"Las leves federales podran instituir tribunales de lo contencio so-administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal o del Distrito Federal, y los particulares...".

"II. De todas las controversias que versen sobre derecho mariti-

III. De todas aquellas en que la Federación fuese parte:

IV. De las que se susciten entre dos o mas Estados, o un Estado y la Federación, así como las que surgieren entre los tribunales -- del Distrito Federal y los de la Federación, o un Estado,

V. De las que surjan entre un Estado y uno o mas vecinos de otro, y

VI. De los casos concernientes a miembros del cuerpo diplomáticoy consular".

Es de hacer notar que el segundo parrafo de la fracción I de este precepto contempla la facultad del Congreso de la Unión para - crear tribunales de lo contencioso-administrativo, que es un caso en el cual la función jurisdiccional es ejercida por un organo administrativo, y no por un organo judicial, como debería de ser.

En el articulo IO5 prescribe: "Corresponde solo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de las controversias que se - susciten entre dos o mas Estados, entre los poderes de un mismo - Estado sobre la constitucionalidad de sus actos y de los conflictos entre la Federación y uno o mas Estados, así como de aquellas en que la Federación sea parte en los casos que establezca la --- ley".

Asimismo, en el articulo 106 establece: "Corresponde al Poder Ju dicial de la Federación en los terminos de la ley respectiva, dirimir las competencias que se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre estos y los de los Estados o entre los de un Estado y los de otro.".

En el articulo 109 fundamenta el llamado juicio político, median te el cual se sanciona administrativamente a los servidores públi cos que menciona el articulo IIO, cuando incurren, en el ejerci-cio de sus funciones, en actos u omisiones que redunden en perjui cio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despa--cho. Las sanciones que mediante tal juicio se pueden aplicar consisten en: destitución del servidor público y en su inhabilita--ción para desemperar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público (parrafo tercero delarticulo IIO). El articulo IIO consigna la competencia de la Cama ra de Senadores, erigida en jurado de sentencia, para imponer lasancibn correspondiente (parrafos cuarto y quinto). En el mismo -sentido el mencionado articulo 109 fundamenta la creación de le-ves de responsabilidades de los servidores públicos y demás nor -mas conducentes a sancionar a quienes, teniendo ese carácter, incurran en responsabilidad. En estos casos tanto los procedimien-tos como las sanciones son seguidos y aplicadas, respectivamentepor autoridades administrativas (articulos 48, 49 y demás relativos de la Ley Federal de Mesponsabilidades de los Servidores Pu-blices).

Por otro lado, el articulo !!! en su phrrafo cuarto establece -competencia a favor de la Chmara de Senadores para resolver en el

caso de comisión de delitos por el Presidente de la Republica, en los terminos del artículo IIO y con base en la legislación penalaplicable.

Como se ve en estos tres últimos casos, la función jurisdiccio-nal està conferida, por la propia Constitución a órganos distintos de los judiciales: En el primero y en el tercero a un órganolegislativo, y en el segundo a órganos administrativos.

En el articulo II6 establece la divisibn de poderes en los Estados, de manera similar que para la Federación y la fracción III - concretamente dispone: "El Poder Judicial de los Estados se ejercera por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas...".

For otra parte, en el artículo I23 establece en la fracción XX - del apartado A: "Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes - de los obreros y de los patronos y uno del gobierno;". Dichas Juntas pueden ser locales o federales, según lo dispuesto por la --- fracción XXXI del mismo apartado.

En cuanto a las relaciones laborales entre los Poderes de la --Unibn y el Gobierno del Distrito Federal y sus respectivos trabajadores, corresponde resolver los conflictos que surjan, a un Tri
bunal Federal de Conciliación y Arbitraje, según lo establecido en la fracción XII del apartado B. Dicha fracción en su segundo parrafo establece competencia a favor de la Suprema Corte de Justicia en Pleno, para resolver los conflictos surgidos entre el Po
der Judicial de la Federación y sus servidores.

La fracción XIII dispone que los miembros de las fuerzas armadas, de seguridad pública y los del servicio exterior se regirán por - sus propias leyes.

Exceptuando lo referente a la competencia de la Suprema Corte de Justicia en materia laboral, los anteriores son otros tantos casos en que la función jurisdiccional se atribuye, constitucionalmente, a autoridades del orden administrativo instituidas como --verdaderos tribunales con plena autonomía e imperio.

En la fracción XXI del apartado A establece el derecho, tanto de los patronos como de los trabajadores, a no someterse a la jurisdicción de la Junta respectiva o a no aceptar el laudo pronunciado por la misma, en su caso. Sin embargo, tal derecho, por un lado sólo traería perjuicios a la parte que lo ejerciera, según los terminos de la misma fracción, y por el otro se encuentra restringido por lo dispuesto en la fracción XXII, que contempla los casos en que no es posible evitar el sometimiento a la jurisdicción de la Junta de que se trate.

Finalmente, en lo que se refiere a las disposiciones constitucio nales que directamente señalan que autoridades deben ejercer la función jurisdiccional, cabe hacer mención de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 20 que contempla la posibilidad de creación de "jurados populares" que podrían conocer de otros delitos, además de los mencionados en la parte final de la misma fracción. Aunque cabria preguntarse si tales jurados tendrían el carácter de verdaderas autoridades, para efectos del juicio de amparo, por ejemplo.

En lo que se refiere a otras disposiciones constitucionales que-

solo implican la creación y reconocimiento, de diversos tribunales locales, se pueden citar, además del II6, los siguientes articu-los: el I3. en relación a los tribunales militares: el I4. que se refiere a los tribunales previamente establecidos tanto del orden penal como del orden civil: el I7. que establece a favor de todapersona la impartición de justicia en forma expedita y gratuita .así como la independencia de los tribunales y su imperio: la frac ción VII, parrafo segundo del articulo 27, que da competencia al-Ejecutivo Federal para conocer de las cuestiones suscitadas por limites de terrenos comunales, en concordancia con la fracción --XIX del mismo, que se refiere a las medidas para la expedita y ho nesta impartición de la justicia agraria: el 60 en su parrafo --cuarto, que habla de los medios de impugnación para garantizar -los actos de los organismos electorales, disponiendo, asimismo, la institución de un tribunal para resolver las cuestiones relati vas a la materia, cuyas resoluciones podrån cer modificadas por los Colegios Blectorales de cada Câmara, de que habla el mismo a<u>r</u> ticulo: la base 4a de la fracción VI del 23, que se refiere al -nombramiento de los magistrados del Tribunal Superior de Justicla del Distrito Federal, en su primer parrafo, y al nombramiento delos jueces de primera instancia, menores y correccionales y a los que con cualquiera otra denominación se creen en el Distrito Fedg ral (parrafo cuarto), y. el 76, fracción VI, que se refiere a laresolución de cuestiones políticas surgidas entre los poderes deun Estado, cuando uno de aquellos ocurra con ese fin al Senado, o de oficio, cuando por esas cuestiones, se haya interrumpido el or den constitucional, mediante un conflicto de armas.

De lo antes expuesto, se desprende claramente que la función jurisdiccional, en nuestro país, no está ejercida, en forma exclusiva, como es de desearse por organos judiciales, de acuerdo con la teoría de la división de poderes, sino que es ejercida tanto porautoridades judiciales, si bien en su mayor parte, como por autoridades de otra indole: legislativas y administrativas. Sin embargo, considero que, con las excepciones establecidas por la propia Constitución, siempre habrá la posibilidad de que sea una autoridad judicial la que finalmente resuelva la controversia de que se trate, ya sea en via de revisión en los casos en que la ley lo—contemple, o en via de amparo, en cuanto que existan violacionesa las garantias individuales o se trate de la aplicación de leyes inconstitucionales.

- 2. La Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.- Deeste ordenamiento que, no sólo como su nombre lo indica, organiza el funcionamiento de las autoridades jurisdiccionales del orden federal, sino que también establece en detalle la competencia --atribuida a cada uno de sus órganos, mencionare el fundamento enel cual basan su actuación dichos órganos jurisdiccionales. Así,tenemos que en el artículo lo dispone: "El Poder Judicial de la -Federación se ejerce:
- I. Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
- II. Por los Tribunales Colegiados de Circuito;
- III. Por los Tribunales Unitarios de Circuito:
- IV. Por los Juzgados de Distrito:
- V. Por el Jurado Popular Federal; y

VI. Por los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal, enlos casos previstos por el artículo IO7, fracción XII, de la Cons titución Política de los Estados Unidos Nexicanos, y en los demás en que, por disposición de la ley, deban actuar en auxilio de lajusticia federal".

El articulo 20 dispone: "La Suprema Corte de Justicia de la Na-ción se compondrá de veintiún ministros numerarios y de cinco supernumerarios y funcionará en tribunal Pleno o en Salas".

Por su parte, el articulo 11, en sus fracciones I, II, III, IV,—XII y XV se ocupa de la competencia del Pleno en la resolución de las controversias correspondientes, en única instancia se entiende, puesto que no hay otra autoridad superior a aquel que pudiera revisar dichas resoluciones. Las demás facultades que este precepto confiere al Pleno, se refieren a su intervención como autoridad de segunda instancia en materia de amparo.

Por lo que hace a la función de las Salas, de acuerdo con los ar ticulos respectivos, se concreta al conocimiento y resolución delos juicios de amparo, ya en primera o única instancia, ya como revisoras en segunda instancia, tanto de las resoluciones dictadas por jueces de Distrito, como de las dictadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, en los casos en que la ley de la materia lo establezca. La Primera Sala conoce de los amparos en materia penal (artículo 24), la Segunda Sala de los emparos en materia administrativa (artículo 25), incluidos los amparos en materia agraria; la Tercera Sala conoce de los amparos en materia vil y mercantil (artículo26), y, la Cuarta Sala de los amparos in terpuestos en materia laboral (artículo 27).

En relación a los Tribunales Unitarios de Circuito, el articulo36 circunscribe su función al conocimiento, en grado de apelación es decir, como tribunales de segunda instancia, de los asuntos cu yo conocimiento en primera instancia corresponde a los Juzgados de Distrito exceptuando, desde luego, todo lo relacionado con lamateria de amparo. Esto, de acuerdo con la competencia de los Juzgados de Distrito en el conocimiento y resolución de aquellos --asuntos del orden federal diferentes a la materia de amparo.

Los Tribunales Colegiados de Circuito, por su parte, conocen uni camente, en materia de amparo tanto en la primera o unica instancia, como en la segunda instancia, resolviendo los recursos inter puestos en contra de las resoluciones dictadas por los Jueces de-Distrito, exceptuando los casos en que dicho conocimiento corresponda a las Salas (artículos 24, 25, 26 y 27) o al Pleno (fracción IV Bis. del artículo 11), según lo dispone el artículo 70 -- Bis. en sus fracciones I y II.

En cuanto a los Jueces de Distrito, estos conocen de las controversias que se susciten en materia penal, civil y administrativa, en el âmbito federal, de acuerdo con lo establecido por los articulos 4I, fracción I; 42, fracción I y 43, fracciones I, II, III, IV, V y VI. También conocen de los juicios de amparo promovidos contra actos de cualquier autoridad y contra leyes y demás disposiciones de observancia general, tanto en las materias aludidas como en las del trabajo y agraria, según lo disponen los articulos 4I, fracciones II, III, IV y V; 42, fracciones II, III, IV y V; 42 Bis., fracciones I, III, III, IV; 43, fracciones VII, VIII y IV; 43 Bis., respectivamente. Cabe aclarar que, en los casos

en que los Jueces de Distrito no tengan competencia especializada consistente en el conocimiento de asuntos relativos a una sola materia, conocerán indistintamente de la materia penal, administrativa y civil (artículo 46).

Por otro lado, el artículo 60 que se refiere a la competencia -del Jurado Popular Federal, establece en sus fracciones I y II -los casos de su conocimiento, relativos a los delitos cometidos -por medio de la prensa, contra el orden público o contra la seguridad exterior o interior de la nación, y de los delitos y faltas
oficiales de los servidores públicos, conforme al artículo 111 de
la Constitución. Cabe hacer notar que el mencionado precepto cons
titucional ya no contempla ese supuesto, y que la fracción II del
artículo IO9 preceptúa: "La comisión de delitos por parte de cual
quier servidor público será perseguida y sancionada en los terminos de la legislación penal...". Por lo tanto, el mencionado Jura
do Popular ya no conoce de los delitos cometidos por los servidores públicos.

Finalmente, debo indicar que la competencia que la fracción VI - del artículo lo confiere a los Tribunales de los Estados y del -- Distrito Federal, es en lo relativo al juicio de amparo, y unicamente en materia penal, según lo dispone la fracción XII del artículo 107 constitucional.

3. Ley Organica de los Tribunales de Justicia del Fuero Commun del Distrito Federal. Esta ley ordena en su articulo Io: "Corresponde a los Tribunales de Justicia del Fuero Comun del Distrito Federal, dentro de los terminos que establece la Constitución-

General de la República, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del citado Fuero, lo mismo que en asuntos - del orden federal en los casos en que expresamente las leyes de - esta materia les confieren jurisdicción".

El articulo 20 establece: "La facultad a que se refiere el articulo anterior se ejerce:

I. Por los jueces de paz, II. Por los jueces de lo civil, III. Por los jueces de lo familiar, IV. Por los jueces del Arrenda miento Inmobiliario, V. Por los jueces de lo Concursal, VI. Por los arbitros, VII. Por los jueces penales, VIII. Por los presidentes de debates, IX. Por el jurado popular, X. Por la Oficina Central de Consignaciones, XI. Por el Tribunal Superior de Justicia, y XII. Por los demás servidores públicos y auxiliares de la administración de justicia, en los terminos que establezca esta ley, los códigos de procedimientos y leyes relativas.

De acuerdo con el artículo 97, fracción I, los Jueces de Paz del Distrito Federal conocen, en materia civil, de controversias sobre la propiedad y demás derechos reales sobre inmuebles, así como de los negocios de jurisdicción contenciosa común o concurrente cuyo monto no exceda de I82 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, exceptuando los interdictos y los asuntos reservados a los jueces de primera instancia. En materia penal conocen, de acuerdo con el artículo 93, fracción I, de aquellos delitos cuya sanción o sanciones no sean privativas de libertad o siendolo no exceda de dos años, sin perjuicio de --- las reglas en caso de concurso y/o reincidencia.

De acuerdo con el articulo 23 del Titulo Especial referente a la

Justicia de Paz del Código de Procedimientos Civiles, los juicios relativos son uniinstanciales.

Por lo que se refiere a los jueces de lo civil, estos conocerande todos los asuntos de jurisdicción contenciosa o voluntaria, cu ya cuantía sea superior a I82 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y de aquellos que, aun cuando seanmenores de tal cuantía, les esten expresamente reservados por laley. Se exceptúan, desde luego, los asuntos que corresponden a — los jueces de lo Familiar, del Arrendamiento Inmobiliario y de lo Concursal (artículo 54).

Los jueces de lo Familiar, por su parte, conocen de todos los -- asuntos tanto de jurisdicción contenciosa como voluntaria, relativos a la familia, incluidas las sucesiones y los asuntos concer-nientes al estado civil, a la capacidad de las personas y al parentesco (artículo 58).

De acuerdo con el articulo 60 "D", los jueces del Arrendamiento-Inmobiliario conocen de todos los conflictos relativos al arrenda miento de inmuebles destinados a habitación, comercio, industriao cualquiera otro uso, giro o destino permitido por la ley.

En cuanto a los juéces de lo Concursal, estos conocen de los --- asuntos, en jurisdicción común o concurrente, relativos a concursos, suspensiones de pago y quiebras, cualquiera que sea su monto (articulo 60 "J").

El articulo 30 establece que los arbitros voluntarios no ejercen autoridad, limitando su conocimiento a los negocios civiles que - les encomienden los interesados, según los terminos del compromiso respectivo.

Los jueces penales, por su parte, conocen de los asuntos que les confieran las leyes (84), de acuerdo con lo dispuesto por el articulo 71.

De acuerdo a los articulos 83 y IOO, los jueces Presidentes de -Debates conocen en forma conjunta con el Jurado Popular de los de litos mencionados en el articulo 20, fracción VI de la Constitu-ción.

En virtud de que, de acuerdo con el artículo 25 en correlación - con el 40, el Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno y - por Salas, y de que al tenor del artículo 27, el Pleno no ejerce, propiamente función jurisdiccional, mencionara la función de las-Salas. Las Salas conocen en única instancia de los juicios de res ponsabilidad civil en que incurran los jueces de lo civil de primera y de única instancia del Distrito Federal y los jueces del - Arrendamiento Inmobiliario, de lo Concursal y de lo Familiar. También conocen, como tribunales de segunda instancia, de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por los juecesmencionados, y contra las de los jueces penales, así como de las-revisiones de las causas competencia del Jurado Popular. Esto, de acuerdo con la competencia que, de cada materia, tengan dichas Salas (artículos del 40 al 46 Bis.).

⁽⁸⁴⁾ En relación a esta disposición, el artículo 619 del Códigode Procedimientos Penales para el Distrito Federal establece: "La
justicia penal del orden común se administrari: I.- Por los jueces de paz del orden penal; II.- Por los jueces penales;...". Deaqui se desprende que los jueces penales conocen de todos los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal (artículos
Io, fracción I, 446, 447 y 448), exceptuando aquállos cuyo conoci
miento corresponde a los jueces de paz o al jurado popular.
Se entinde por delitos del orden común, por exclusión, todos --aquállos que no son del orden federal. Estos últimos están previs

4. Codigo de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.Este ordenamiento que regula los procedimientos civiles, familiares, del Arrendamiento Inmobiliario, de lo Concursal y de jurisdicción voluntaria, contiene normas legales que fundamentan la ac
tuación de los organos judiciales del fuero común, de las cualesmencionare las que considero mas importantes.

El articulo Io establece: "Sblo puede iniciar un procedimiento - judicial o intervenir en bl, quien tenga interès en que la autori dad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interès contrario...".

Por su parte, el artículo 83, congruente con lo dispuesto por el I7 constitucional, manda: "Los jueces y tribunales no podrán, bajo ningún pretexto, aplazar, dilatar ni negar la resolución de -- las cuestiones que hayan sido discutidas en el pleito.". En corre lación con esta disposición, el artículo I45 dice: "Mingún tribunal puede negarse a conocer de un asunto sino por considerarse in competente...".

Asimismo, el artículo I43 expresa: "Toda demanda debe formularse ante juez competente.".

El articulo 426 se refiere a la resolución mas importante del br gano jurisdiccional: la sentencia, estableciendo que "Hay cosa -juzgada (85) cuando la sentencia causa ejecutoria...". Seralandoen sus cinco fracciones las sentencias que causan ejecutoria por-

tos en el articulo 41, fracción I de la Ley Organica del Poder Ju dicial de la Federación.

⁽⁸⁵⁾ De acuerdo con Liebman, citado por Ovalle Favela (<u>op. cit.</u>, p. 166): "Una cosa es la imperatividad, que la sentencia tiene al igual que todos los actos de autoridad del Estado, y otra cosa es

ministerio de ley, es decir, sin necesidad de declaración judi--cial expresa. El 427 enumera las sentencias que necesitan de de-claración judicial para causar ejecutoria y adquirir la autoridad
de la cosa juzgada.

Los articulos 688 y subsiguientes aluden a la intervención de -- las Salas, de acuerdo a su competencia, en la resolución, como -- tribunales de segunda instancia, del recurso de apelación inter-- puesto contra las resoluciones de los jueces de primera instancia.

El articulo 7^I8 regula el conocimiento por las Salas correspon-dientes del llamado "recurso" de apelación extraordinaria (86) -que al tenor del articulo 720, es uniinstancial.

En relación al conocimiento del juicio de responsabilidad civil, el artículo 730 confiere competencia al juez de primera instancia correspondiente, para resolver el que se promueva contra un juez-de paz, cualquiera que sea la cuantía, en primera o en única instancia, de acuerdo, precisamente, a la cuantía; el 731 a las Salas para resolver el que se promueva contra los jueces de lo civil y de lo familiar, en única instancia; y el 732 al tribunal -- Pleno para resolver el que se promueva contra los magistrados.

Cabe destacar lo dispuesto por el artículo 940, que declara de -

orden público todos los problemas inherentes a la familia, por -considerar a esta la base de la integración de la sociedad, así como lo establecido por el 941, que le da facultad al juez de lo-

(86) Ovalle Pavela manifiesta que "Un medio de impugnación diferente de los recursos es la promoción de un ulterior proceso, co-

⁻que esta imperatividad devenga estable e indiscutible como concecuencia de la inmutabilidad que la sentencia adquiere con la cosa juzgada.".

familiar para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a - la familia, dictando las medidas que tiendan a preservarla y a -- proteger a sus miembros.

En cuanto a la competencia de los jueces de paz. el articulo 20del Titulo Especial referente a la Justicia de Paz, repite lo dis puesto por el 97, fracción I de la Ley Organica de los Tribunales de Justicia del Fuero Comun del Distrito Federal, agregando que los reditos, daños y perjuicios solo se tomarán en cuenta si ya han sido causados, y tratândose de prestaciones periodicas, se -computaran las correspondientes a un ago, a menos que va estuvieran vencidas. en cuvo caso se estarà a su monto total. Lo ante--rior para determinar la cuantia y consecuentemente la competencia. Los articulos 220, 22I y 222 regulan el nombramiento, en su caso. del arbitro necesario, por el juez. Los articulos 612, 613 y 614establecen los requisitos que, en los casos que mencionan, debensatisfacerse para que el compromiso arbitral sea valido, y el 615 los casos en que no se acepta el arbitraje. Es de singular importancia lo dispuesto por el articulo 635 que eleva a la categoriade autoridad, al arbitro designado por el juez (parrafo segundo)-(87), situación que no solo desnaturaliza la institución del arbi traje sino que, y esto es lo mas importante y trascendente, devalua el concepto "autoridad" que se concibe como propio y exclusivo para organos del Estado, y nunca para particulares.

⁻mo es el caso, en el derecho procesal distrital, de la llamada -apelación extraordinaria, la cual en realidad no es un recurso, seno un verdadero proceso impugnativo, un nuevo proceso para anular otro en el cual ha habido violaciones a determinadas formalidades esenciales del procedimiento. Es en otras palabras, un pro-

5. Titulo Preliminar del Codigo de Procedimientos Civiles -para el Estado de Mexico.- Con gran precision este ordenamiento -señala las autoridades judiciales, a las que corresponde el ejercicio de la función jurisdiccional en la entidad mencionada. Así,
el articulo Io dispone: "Corresponde a las autoridades judiciales
del Estado de Mexico, de conformidad con su Constitución Particular, la facultad de aplicar las leyes en negocios civiles del fue
ro común. La tienen también en asuntos del fuero federal en los -casos en que la Constitución General y las leyes federales les -confieren expresamente jurisdicción".

Por su parte, el articulo 20 se refiere a las clases de jurisdicion que regula el ordenamiento en mención, disponiendo: "La ley-distingue la jurisdicción en contenciosa, voluntaria y mixta.".

En el mismo sentido, el artículo 30 establece: "La jurisdiccióncontenciosa, la voluntaria y la mixta, solamente se ejercen me--diante acción o instancia de parte interesada, salvo el caso en que la ley señala expresamente el procedimiento de oficio.

Finalmente, el articulo 50 establece que: "La jurisdiccibn en el Estado la ejercen los Jueces Menores Municipales, los Jueces de - Primera Instancia y el Tribunal Superior de Justicia.".

⁻ceso de nulidad. Además, la apelación extraordinaria tiene comocaracterística el combatir sentencias firmes, es decir, senten--cias con autoridad de cosa juzgada." (an cit, no. 183 y 184.). (87) "Contra las resoluciones del Arbitro designado por el juezcabe el amparo de garantlas conforme a las leyes respectivas".

III. JURISDICCION VOLUNTARIA.

A. Doctrina. La doctrina se ha manifestado casi unanime enconsiderar a la llamada "jurisdicción voluntaria" como un procedi miento eminentemente administrativo, cuyo conocimiento corresponde, por disposición legal, a los organos jurisdiccionales, negandole, por tanto, caracter jurisdiccional. Así, Gómez Lara mani---fiesta: "De acuerdo con un principio reiterado varias veces hacta aqui, hemos sostenido que la única verdadera y genuina jurisdicción es la contenciosa. El litigio, en nuestra opinión, es un ela mento necesario para la existencia del proceso, y por lo tanto, para el desempeño o desarrollo de la función propiamente jurisdiccional, ya que la jurisdicción siempre recae sobre una controversia." (88).

En el mismo sentido, Alcala-4amora sostiene: "la jurisdicción vo luntaria la integra una serie de procedimientos que, sin ser jurisdiccionales, se atribuye en mayor o menor medida...al conocimiento de funcionarios judiciales, quienes entonces no se conducen como autenticos juzgadores" (89).

Igualmente, Prieto Castro ha considerado a la jurisdicción volun taria como "una actividad ejecutiva realizada nor brganos judicia les o no judiciales encaminada a tutelar el orden jurídico median te la constitución, desenvolvimiento y modificación de estados y-relaciones jurídicas con caracter general, o sea frente a todo el mundo." (90).

⁽⁸⁸⁾ Cipriano Gbmez Lara, op. cit., p. II5. (89) Cit. Pos. Josb Ovalle Favela, op. cit., p. 346.

Gômez Orbaneja y Herce por su parte, expresan que: "si bien a -los jueces y tribunales se les asigna, en España, una función regulada, nada menos que en un libro de la Ley de Enjuiciamiento Ci
vil (De la jurisdicción voluntaria) y en diferentes preceptos del
Código Civil y del Código de comercio (sic), esta función, a pesar de la denominación no es jurisdiccional, sino administrativa"
(91).

Calamandrei dice: "esta llamada jurisdicción voluntaria constitu ye uno de los casos mas típicos del fenómeno por el cual organosconstituidos para ejercer una de las tres funciones de la soberania ejercen, por excepción, funciones que sustancialmente pertenc
cerían a una de las otras dos funciones existentes, aquí, en el caso de la jurisdicción voluntaria, los actos realizados por el brgano judicial, que por razones subjetivas deberían de calificar
se de jurisdiccionales, son administrativos por su fin y por susefectos. En sustancia, pues, la contraposición entre jurisdicción
voluntaria y jurisdicción contenciosa, tiene este significado: -que la jurisdicción llamada contenciosa es jurisdicción, mientras
que la jurisdicción llamada voluntaria no es jurisdicción, sino que es administración ejercida por brganos judiciales" (92).

Sosteniendo la tesis contraria, es decir, aquella que consideraa la voluntaria como verdadera jurisdicción, se manifiesta IbARez Frocham al afirmar: "La doctrina antigua y moderna, casi unanime, enseña que los actos procesales del tribunal, que enseguida veremos en concreto uno por uno en el derecho positivo, no son juris-

⁽⁹⁰⁾ Cit. pos. Mafael de Pina y José Castillo Larrafaga, op. cit. p. 79.

diccionales sino actividad administrativa confiada a los jueces". La jurisdicción que vienen llamando voluntaria resultaria no ser-"ni jurisdicción ni voluntaria".

"Tal concepto es erroneo para nosotros...Decimos simplemente que la decisión final en el proceso contencioso y en el no contencioso proviene del brgano jurisdiccional porque a el se le ha asigna do, al ser jurisdiccional el acto "por su naturaleza y objeto", - por "sus formas" y por "su eficacia", como se demostrará de inmediato...Tal conjunto de "actos" -refiriendose a la sentencia y alos anteriores y posteriores a ella-, como asimismo todos los del proceso no contencioso son, como la sentencia, igualmente juris-diccionales, desde que resultaban absolutamente indispensables e-inseparables de la decisión." (93).

En cuanto a la neturaleza de los actos de jurisdicción voluntaria, explica: "b) En la jurisdicción voluntaria se aplica el dere cho privado -por lo que- ... No hay diferencia alguna con el proceso contencioso -advirtiendo- ...que en ellos se requiere una minima etapa de "conocimiento", y de pósible oposición o "controversia"... Tampoco hay hasta aquí diferencias... Un simple examen del-procedimiento en cada uno de aquellos actos confirmará la esen--cial similitud de ambos procesos en cuanto a los aspectos fundamentales aquí referidos: aplicación de la misma ley y conocimiento de los hechos por el juez... En el proceso voluntario va impli-

^{(91) &}lt;u>Idem.</u>, p. 80.

⁽⁹³⁾ Manuel Ibhñez Frocham, <u>La Jurisdicción</u>, la edición, Buenos-Aires, Argentina, 1972, Ed. Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos. --- s.c.a., pp. 89, 90 y 103.

cito el contencioso: se admite que el proceso voluntario puede -transformarse en contencioso...en la doctrina argentina los administrativistas no se inmiscuven en estudiar los "procedimientos" voluntarios. Ante el silencio de los procesalistas suelen exami-nar el "juicio de expropiación" -regido por ley administrativa es pecial-, que en nuestro concepto es contencioso, con dos "partes" bien visibles v un "contradictor", cuando menos en cuanto a la -fijación del precio... s que si cabe definir a la administración-"como una actividad del Estado dirigida a la consecución de sus fines para proveer a sus necesidades, desplegada en la atención de los intereses públicos", es de notoria evidencia que su objeto es satisfacer intereses inmediatos y propios (De Marini)...en tan to que los actos del proceso voluntario (como en el contencioso), el objeto perseguido por el Estado es la tutela de un interes pri vado, ajeno, como tercero imparcial...". En cuanto a las formas dice: "No hay litigio ni controversia en el proceso voluntario... El conflicto entre los "intereses privados" puede surgir en cualquier momento....an tal caso termina el proceso voluntario........................ hay contraparte... No hay demanda...". Agrega: "Las cuestiones depalabras minimizan el debate... Esas diferencias formales carecende la entidad suficiente para negar caracter "jurisdiccional" alproceso voluntario y adscribirlo desaprensivamente -como quien pa sa los dados- a la actividad administrativa que cumple el Estadopor otros organos". En lo referente a la eficacia afirma: "La doc trina admite que solo los actos jurisdiccionales pueden adquirirautoridad de cosa juzgada. La cosa juzgada civil continúa siendopara nosotros puntal de la seguridad jurídica, valor jurídico tan

importante como el de justicia, y sin embargo hemos debido aceptar soluciones jurisprudenciales argentinas...por las que en circunstancias muy excepcionales cabe dar primacia al valor "justicia" sobre el valor seguridad".

"La distinta eficacia que puedan presentar las sentencias o respluciones del proceso contencioso y del proceso voluntario no sonsuficientes, por lo tanto, tampoco, para negar caracter "jurisdic cional" a las últimas...do es una novedad sostener que la actividad jurisdiccional no se agota con la jurisdicción contenciosa. - Pero es significativo que los procesalistas en general no se ---- arriesguen a concebir otra forma de actividad jurisdiccional...No niega la doctrina un diverso contenido al proceso contencioso del voluntario, de donde deriva una diversa estructura, excluyendo de este al contradictorio. Pero eso es todo." (94).

En el mismo sentido, De Pina y Castillo Larragan manifiestan: "A nuestro entender la tendencia que ha de prevalecer acerca de la naturaleza de la llamada jurisdicción voluntaria, es seguramen
te la que afirma que es verdadera y propia jurisdicción y no mera
mente actividad administrativa o cuasi-administrativa. Aun los -que sostienen este criterio reconocen en los actos de la jurisdic
ción voluntaria caracteres específicos que los distinguen de losadministrativos aun prescindiendo del órgano que los produce. Laactividad contenciosa entraña siempre una actividad con relacióna un conflicto de intereses; la voluntad no supone esta oposición,
sino la necesidad de documentar, tutelar o garantizar una espe--cial situación jurídica. En realidad, los intentos de distinguirentre la jurisdicción contenciosa y la voluntaria han conducido -

al fracaso, precisamente, porque no hay manera de separar actividades que tienen identica naturaleza." (95).

Como se ve, el tema de la jurisdicción voluntaria, ha sido y es, bastante discutido a nivel doctrinario, sin embargo, como mani--fiesta Ovalle Favela: "Aunque todavía algunos autores consideranque la jurisdicción voluntaria implica realmente el ejercicio defunción jurisdiccional y denominen "procesos" a los procedimien-tos de jurisdicción voluntaria, actualmente predomina la tenden-cia doctrinal que niega a esta el caracter jurisdiccional y la -considera como una actividad administrativa encomendada a organos
jurisdiccionales" (96).

B. Concepto. - Menciona Ovalle Favela que la expresibn jurisdicción voluntaria, tiene sus origenes en el derecho romano y proviene de un texto de Marciano en el que indicaba que los proconsules tenian, fuera de la ciudad, jurisdicción "pero no contenciosa sino voluntaria: para que ante ellos (pudiesen) ser manumitidos - (97) tanto los libres como los esclavos y hacerse adopciones...".

Desde entonces, dicha expresión se ha utilizado para designar un conjunto de actos y procedimientos que se realizan por ante funcionarios judiciales, dichos actos tienen como característica común la ausencia de conflicto entre partes.

Este concepto se ha formulado en oposición al de jurisdicción -- contenciosa (98). An este sentido, Escriche serala que se llama -

⁽⁹⁴⁾ Idem., pp. 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113 y 114. (95) "afael de Fina y José Castillo Larragaga, op. cit., pp. 82-y 83. (96) José Ovalle Favela, op. cit., p. 347.

jurisdiccibn voluntaria "por oposicibn a la contenciosa, (a) la -que se ejerce por el juez en las demandas, que, ya por su naturale
za, ya por razon de estado de las cosas, no admiten contradiccibn...La jurisdiccibn voluntaria se ejerce siempre inter volentes, es
to es, a solicitud o por consentimiento de las dos partes".

Sin embargo, continua el citado autor, la jurisdicción, por definición, es una atribución de los organos del Estado para solucionar conflictos o litigios, por lo cual en ausencia de estos, no -- puede hablarse, en estricto sentido, de jurisdicción. (99).

C. Naturaleza. - Como quedo establecido en el acapite relativo de este trabajo, el estado se manifiesta por el ejercicio de las - funciones que le son propias, de acuerdo con la ley, y estas sonila legislativa, la ejecutiva (y mas ampliamente administrativa) y-la jurisdiccional. Por lo tanto, sobra decir que la jurisdicción - voluntaria es una función propia de los brganos estatales (judicia les). Mesta, unicamente, precisar la clase de función que es, es - decir, en base a sus características propias, en cual de las trescolases de funciones que realiza el estado se puede ubicar.

Es obvio que no se trata de una función legislativa, luego entonces, tiene que ser o administrativa o jurisdiccional, pues en prin cipio contiene las notas características de ambas. No obstante, el

(99) Jose Ovalle Favela, op. cit., p. 345.

^{(97) &}quot;...'a manumisibn es la accibn de dar la libertad...": Aqustin Bravo González y Beatriz Bravo Valdes, <u>Frimer Gursa de Derecho Romano</u>, 5a edición, México, Ed. Pax-México, 1981, p. 122. (98) Considero que, en virtud de que la jurisdicción es contencio sa por definición, resulta incorrecto hablar de jurisdicción contenciosa, pues basta referirse a la jurisdicción para entender que hay contienda.

acto jurisdiccional tiene, además de las notas que lo asemejan -con el administrativo, otras específicas que lo diferencian del mismo, a saber: I. La preexistencia de un conflicto o controversia; 2. La exitativa o instancia de parte interesada, ante el brgano jurisdiccional; 3. La existencia de una relación triangularentre el organo jurisdiccional y las partes, en la cual los sujetos que la forman quedan vinculados entre si; y 4. Que el octo de
que se trate vaya encaminado a resolver el conflicto planteado, y
tratandose de la sentencia, sea susceptible de adquirir la autori
dad de cosa juzgada.

Como se puede observar, exceptuando la segunda nota, o sea, la instancia de parte interesada, no conourren en la jurisdicción voluntaria las otras tres notas propias del acto jurisdiccional, -por lo que debe concluirse que se trata de un acto administrativo
si bien realizado, por disposición de la ley, por brganos juris-diccionales.

D. Reglas Generales del Codigo de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en su Titulo Decimoquinto. - En este Titulo y mas concretamente en su Capitulo I, se contienen las disposiciones que en general han de aplicarse a los procedimientos de jurisdicción voluntaria.

El artículo 893 señala: "La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud
de los interesados se requiere la intervención del juez sin queésta promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes deter
minadas.".

El articulo 894, se refiere a la citación para audiencia, cuando sea necesario, y a los requisitos del citatorio. La audiencia seccelebrara asista o no el promovente.

El artículo 895 establece los casos en que se debe oir al Ministerio Publico, los cuales son: "I.- Cuando la solicitud promovida afecte los intereses publicos; II.- Cuando se refiera a la persona o bienes de menores o incapacitados; III.- Cuando tenga relación con los derechos o bienes de un ausente; IV.- Cuando lo dispusieren las leyes.". Se entiende que esta intervención del Ministerio Público es por su caracter de representante social.

En caso de que haya oposición de parte legitima termina el procedimiento de jurisdicción voluntaria y se inicia el contencioso correspondiente (artículo 896).

El juez puede variar o modificar las providencias que dicte, --exceptuando los autos que tengan fuerza de definitivos, a menos que cambien las circunstancias que afectan el ejercicio de la --acción (artículo 897). An tal caso también pueden ser modificados
los mencionados autos, incluido aquél que pone termino al procedi
miento.

Las providencias que dicte el juez, también son apelables en ambos efectos (suspensivo) cuando el recurso es promovido por el solicitante, y en un solo efecto (ejecutivo) cuando quien lo promue ve es otra persona para oponerse a dicha solicitud (articulo 898).

El recurso se sustancia siguiendo los tramites establecidos para la apelación contra interlocutorias (artículo 899).

El artículo 900 establece: "Toda cuestión que surja en los nego-"cios a que se refieren los capitulos siguientes y haya de resol--

verse en juicio contradictorio se sustanciara en la forma determi nada para los incidentes a no ser que la ley dispusiere otra co-sa.".

Finalmente, el artículo 90I señala: "En los negocios de menorese incapacitados, intervendrán el Juez de lo Familiar y los demásfuncionarios que determine el Código Civil.".

Considero que en general, en los procedimientos de jurisdicciónvoluntaria se deben seguir las reglas antes indicadas, sin embargo, en lo que no esté previsto en dichas reglas, se debe estar -tanto al Código Civil como al Código de Procedimientos Civiles, -en sus partes relativas.

E. Asuntos que se Tramitan a Travès del Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria. Además de las reglas generales seraladas, el Titulo Decimoquinto contiene diferentes asuntos que se tramitan a través del procedimiento de jurisdicción voluntaria.

Et Capitulo II se refiere al nombramiento de tutores y curadores, así como al discernimiento de dichos cargos.

En el artículo 902 exige como requisito previo al nombramiento de tutor, la declaración de minoridad o incapacidad de la persona que va a quedar sujeta a la tutela. $I_{gualmente}$, señala a las personas que pueden la declaración respectiva.

Tratandose de minoridad, el articulo 903 establece la forma de -... acreditaria.

en cambio, si se trata de incapacidad por demencia, esta debe -acreditarse en juicio ordinario entre el peticionario y un tutorinterino nombrado por el juez para el efecto, según el artículo --

904 que establece, asimismo, las diligencias prejudiciales que se deben practicar y las medidas ordenadas por dicho juez. Es de señalarse en forma especial lo dispuesto por la fracción V, parrafo primero del mismo artículo 904, en el sentido de que si estan con formes el tutor y el Ministerio Público con el solicitante, el -juez dictará resolución concediendo o negando dicha declaración, añadiendo en el segundo parrafo que si hubiese oposición, esta se debe sustanciar en juicio ordinario, lo cual me parace una contra dicción dentro del mismo precepto.

El articulo 905 establece las reglas que deben observarse en elmencionado juicio ordinario, que sustancialmente son las mismos que las de los juicios de esa clase, y que termina con una senten cia, propiamente tal.

En los articulos del 906 al 914 se contienen las disposiciones - relativas al nombramiento del tutor definitivo, los requisitos -- que debe llenar y a las obligaciones que contrae, así como a la - intervención que tienen en estos casos el juez, el Ministerio Público y el Consejo de Titelas.

El Capitulo III regula lo relativo a la enajenación de bienes de los menores o incapacitados y transacción acerca de sus derechos. En el artículo 915 ordena: Derà necesaria licencia judicial para la venta de los bienes que pertenezcan excusivamente a menores o-incapacitados y correspondan a las clases siguientos: Ia.— Bienes raices; 2a.— Derechos reales sobre muebles; 3a.— Alhajas y mue---bles preciosos; 4a.— Acciones de compañías industriales y mercantiles, cuyo valor exceda de cinco mil peros.

El articulo 916 menciona los requisitos que debe llenar la soli-

citud respectiva: la expresión del motivo de la enajenación, la aplicación del producto y la absoluta necesidad o la evidente uti
lidad de la enajenación; requisitos que aumentan si el solicitante es el tutor, pues además debe proponer las bases del remate yla forma de pago. En este caso hay intervención del curador y del
Ministerio Público. Los peritos los nombra el juez.

Trathndose de alhajas y muebles preciosos, en atención a la utilidad del menor, el juez determinarà la conveniencia de la subasta, si la hay es por conducto del Monte de Piedad, si no, la venta se harà por medio de corredor o casa de comercio. Los inmue--bles se remataràn siguiendo las reglas del artículo 565 y subsi-muientes (artículo 917).

Para la venta de acciones y títulos de renta, la autorización ec en base a que no se haga por menor precio del que se cotice en la plaza el día de la venta, y por conducto de corredor o casa de comercio acreditada (artículo 948).

El producto de la venta se puede entregar al tutor si ha garantizado suficientemente su ejercicio, si no, se deposita en institución idonea (artículo 919).

al tutor tiene un plazo para justificar la inversiba.

Guando la solicitud la promueva quien ejerce la patria notestad, el tràmite se realiza en los términos del artículo 916. Tratàndose tanto de la venta de inmuebles como de su aravamen (artículo - 920).

En el caso de prestamos para el menor o incapacitado, se puede - solicitar la autorización, previa conformidad del curador y del - Consejo de Tutelas (articulo 921).

Finalmente, el articulo 922 establece que todo lo anterior se -- aplique tratàndose de ausentes, así como a la transacción y arrendamiento de los bienes de aquellos y de los incapaces.

El Capitulo IV regula lo relativo a la adopción.

El artículo 923 dispone que el adoptante deba acreditar: I. Quetiene medios bastantes para proveer a la subsistencia y educación del menor o al cuidado y subsistencia del incapacitado, como de hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata deadoptar; II. Que la adopción es benefica para la persona que trata de adoptar; y III. Que es de buenas costumbres; así como los datos personales del incapacitado y los de las personas que ejerzan sobre aquel, la patria potestad o la tutela, o de las personas o institución que lo hayan recogido. En este último caso recabará constancia del tiempo de exposición o abandono para los efectos del artículo 444, fracción IV del Código Civil que se refiere a la perdida de la patria potestad por abandono por mas de seis meses. En tal caso y en el que sus padres no sean conocidos o nohubiere sido recogido por institución pública, se decretará el de pósito con el presunto adoptante.

Kendidas las justificaciones mencionadas y obtenido el consentimiento de quien deba darlo, de acuerdo con los artículos 397 y -- 398 del Código Civil, el juez resolvera dentro del tercer dia loque proceda (artículo 924).

Tratandose de la solicitud de revocación de la adopción, si la - hacen tanto el adoptado como el adoptante, y aquel es mayor de -- edad, el juez resuelve dentro de los tres días siguientes. Si el- adoptado es menor de edad, se oirá a las personas que hubieren --

dado su consentimiento, o en su caso al Ministerio Público y al -Consejo de Tutelas. Para acreditar la conveniencia de la revoca-ción se pueden rendir toda clase de pruebas (artículo 925).

Fara el caso de que se impugne la adopción en los términos del artículo 394, o la revocación, si esta se ha solicitado por ingra titud del adoptado, según la fracción II del 405, ambos del Obdigo Civil, deberán promoverse en juicio ordinario (artículo 926).

El Capitulo V regula a las llamadas informaciones ad perpetuam.

De acuerdo con el artículo 927, la información ad perpetum (sic) podrá decretarse cuando no tenga interes mas que el promovente y-se trate: 1.- De justificar algún hecho o acreditor un derecho; - II.- De justificar la posesión como medio para acreditor el dominio pleno de un inmueble y III.- De comprobar la posesión de un derecho real. En los dos primeros casos, la información se recibirá con citación del Ministerio Público, y en el tercero con la -del propietario o de los demás participes del derecho real. En ambos casos los citados pueden tachar a los testigos por circunstancias que afecton su credibilidad.

El juez debe ampliar el examen de testigos para asegurarse de su veracidad (articulo 928).

Si los testigos no son conocidos por el juez o por el secretario deben presentarse dos que abonen a cada uno de los primeros (articulo 929).

Las informaciones se protocolizaran por notario, y el testimonio respectivo se inscribira en el Megistro Publico de la Propiedad,-cuando asl proceda (artículo 930).

No se admitiran informaciones de testigos sobre hechos que fue--

ren materia de un juicio comenzado (articulo 931).

El Capitulo VI regula lo relativo al apeo o deslinde.

El apec o deslinde tiene lugar en razón de la incertidumbre de - los limites que separan a un predio de otro u otros, pudiendo promoverla: I.- El propietario; II.- El poseedor con titulo bastante para transferir el dominio; III.- El usufructuario (articulos 932 y 933).

La petición debe contener los datos tanto del predio por deslindarse, como las partes en que el acto debe ejecutarse, los nom---bres de los colindantes, el sitio donde deben colocarse las señalos, los planos y demás documentos necesarios y la designación de perito (articulo 934).

Previo el conocimiento de la promoción, los colindantes pueden - presentar título o documentos de su posesión y nombrar perito siquisieren, señalandose día, hora y lugar para el inicio de la diligencia, en la cual el juez acompañado del secretario, peritos, testigos e interesados, practicará el apea, asentando en acta las observaciones de los interesados. La diligencia sólo se suspenderá, si otra persona acredita con título suficiente que se está -- practicando en su propiedad. Si los colindantes no se oponen se otorgará la posesión del fundo deslindado al promovente o se le mantendrá en ella, si hubiere oposición en relación a un punto de terminado, pero se allanara, se hará constar continuando la diligencia. Si no hubiere acuerdo, el juez se abstendrá de hacer declaración en relación a la posesión, reservando los derechos declaración en relación a la posesión, reservando los derechos declaración deslindados para el juicio correspondiente. Las señales en -- los puntos deslindados quedarán como limites legales, quedando --

pendientes aquellos en que haya oposición hasta la sentencia ejecutoriada que la resuelva (artículos 935 y 936).

Los gastos generales del apeq son a cargo del promovente, los de la intervención de peritos y testigos, a cargo de quien nombre aunos y presente a otros (artículo 937).

Finalmente, el Capitulo VII se refiere a otros actos suscepti—bles de tramitarse en jurisdicción voluntaria en forma de incidente, en los cuales interviene necesariamente el Ministerio Público y son los siguientes: I.— La autorización judicial que solicitentos emancipados por matrimonio, para enajenar o gravar sus bienes raices o para comparecer en juicio; en el segundo caso se les nombrará un tutor especial; II.— El permiso a los conyuges para contratar entre si o para obligarse solidariamente o ser fiador unodel otro en los casos del artículo I75 del Codigo Civil; III.— La calificación de la excusa de la patria potestad, según el artículo 488 del Codigo Civil; y IV.— La actaración de actas del estado civil cuando se trate de errores gramaticales o mecanográficos ode letras o de palabras concernientes a la identificación de la — persona y no se trate de hechos esenciales (artículo 939).

Tratandose de menores o incapacitados que, sujetos a la patria potestad o a la tutela, sean maltratados por sus padres o tutores
o reciban ejemplos perniciosos, o sean obligados a cometer actosreprobados por las leyes; así como de huerfanos o incapacitados que queden abandonados por la muerte, ausencia o incapacidad fisi
ca de la persona a cuyo cargo estuviesen. Se puede solicitar al juez resuelva sobre su depósito.

También el menor que necesita de la autoridad competente la auto

rización para contraer matrimonio, puede solicitar al juez determine sobre su custodia (artículo 939).

F. Los de Naturaleza Similar. - Es claro que en virtud del -significado de los actos o procedimientos de jurisdicción volunta ria, al lado de los mencionados en lineas anteriores, reglamentados expresamente por el Codigo de Procedimientos Civiles, existen otros de naturaleza semejante que, por ser materialmente diferentes, estan regulados por otras leyes como por ejemplo, los que se refieren al registro de las sociedades mercantiles, cuya inscripción y reformas de acta constitutiva ante el Registro Público del Comercio debe hacerse mediante orden judicial (articulos del 260al 264 de la Ley General de Sociedades Mercantiles). El que se re fiere a la constancia judicial de la transmisión de un titulo nominativo, por medio diferente del endoso. La notificación por con ducto del juez, al emisor de un titulo al portador de la perdidade este, solicitada por el interesado. Así como el nombramiento de representante común interino de tenedores de obligaciones, hecha por el juez (articulos 28, 74 y 216 de la Ley General de Titu los y Operaciones de Crédito).

Los que se refieren al registro de sindicatos ante las autoridades competentes del Trabajo. El registro del contrato colectivo - de trabajo, también ante las autoridades competentes. El procedimiento ante la autoridad respectiva para el pago de indemnizaciones en los casos de muerte por riesgos del trabajo (articulos 365 390 y 503 de la Ley Federal del Trabajo).

Asi como aquellos a que expresamente se refiere el Codigo Fede--

ral de Procedimientos Civiles (articulos del 530 al 538).

- Y, en general todos los que, según su naturaleza, caigan dentrode lo que tanto la doctrina como la ley consideran como materia de la jurisdicción voluntaria, es decir, aquellos en que no hayacontroversia y su conocimiento este conferido al organo que, mate
 rialmente ejerce jurisdicción.
- of Efficacia y Fuerza Juridica de las desoluciones Emitidas en el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria. Atentos a la categoría que de autoridad tiene el brgano jurisdiccional del cualprovienen dichas resoluciones, es claro que batas como cualquieracto de autoridad tienen eficacia y fuerza juridica plenas, en -- tanto no sean modificadas, pues no debemos olvidar que la resolución emitida en procedimiento de jurisdicción voluntaria, puede ser impugnada y consecuentemente modificada, de acuerdo con lo -- que dice Liebman: "Una cosa es la imperatividad, que la sentencia tiene al igual que todos los actos de autoridad del Estado, y --- otra cosa es que esta imperatividad devenga estable e indiscuti-- ble como consecuencia de la inmutabilidad que la sentencia adquie re con la cosa juzgada." (100).
 - I. De Acuerdo con la Ley.- Al respecto no resulta del todoocioso recalcar que, con todo lo valiosa que es la doctrina, susconceptos no tienen mayor validez ni aplicación si no son acosi-dos por la ley. En este caso nuestra ley acoge en su mayor partelas posiciones doctrinarias, dándole plena eficacia y fuería juridicas a las resoluciones emitidas en los procedimientos de juris-

dicción voluntaria, como se desprende de los artículos 897 y 898-del Código de Procedimientos Civiles, así como del 534 y 535 del-Código Federal de Procedimientos Civiles. El último precepto en particular establece: "Las resoluciones dictados en jurisdicción-voluntaria no admiten recurso alguno", lo cual implica que si nose demuestra el cambio de las circunstancias que les dieron origen, serían inmutables.

2. De acuerdo con la Jurisprudencia. — En el lenguaje de los tribunales la jurisprudencia es el criterio establecido por los precedentes para la decisión de las controversias judiciales. Par ticularmente en nuestra Ley de Amparo es el sentido de las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia, de sus Salas y de los Tribunales Colegiados de Circuito, dictadas por cierto número de votos y que se ha repetido sin interrupción durante cierto número de fallos (IOI).

Al tenor de los artículos 192 y 193 de la Ley de Ambaro, la jurisprudencia se forma por cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario, si han sido dictadas por catorce votos a favor en el caso del Pleno, cuatro en el de las Salas y por unanimidaden el de los Tribunales Colegiados de Circuito. Siendo obligatoria, tanto para el brgano que la establece como para todos los de más de menor jerarquia; en el caso de los Tribunales Colegiados de Circuito, si aquellos funcionan dentro de la jurisdicción territorial (sic) del Tribunal Colegiado de Circuito de que se trate.

De lo anterior se desprende la gran importancia que la menciona-

da jurisprudencia tiene en todas las materias, y en particular enel tema que nos ocupa. Así, la Tercera Sala ha sostenido que: "Las
resoluciones dictadas en jurisdicción voluntaria, son actos fuerade juicio y contra ellas cabe el amparo" (102). En virtud de que el amparo solo procede contra actos de autoridad violatorios de ga
rantias, la tesis transcrita nos permite afirmar que, si las resoluciones a que se refiere no son violatorias de garantias o no son
atacadas en tiempo, para nuestro Maximo Tribunal, tienen plena efi
cacia y fuerza jurídicas. Por otro lado, el considerarlos actos -fuera de juicio significa que, el procedimiento de jurisdicción va
luntaria no es de naturaleza jurisdiccional.

De lo antes expuesto y appyado, tanto en los criterios de los autores consultados, como en nuestros ordenamientos legales, pero -- principalmente en el criterio sustentado por nuestro máximo Tribunal, me adhiero a la parte de la doctrina que niega caracter juris diccional al procedimiento de jurisdicción voluntaria. No obstante, considero no hay razón para polemizar al respecto, pues lo único - que tiene trascendencia es que, las resoluciones dictadas en dicho procedimiento, por emanar de autoridad competente, tienen eficacia y fuerza jurídica tales que deben considerarse firmes, en tanto no cambien las circunstancias que les dieron origen.

Una vez que ha quedado demostrado, al menos para mi, el caràcterno jurisdiccional de la jurisdicción voluntaria, creo no hay ningu

(102) Tesis 218 del Apendice al Demanario Judicial de la Federa-cion 1917-1975, Mexico, 1975, 4a parte, p. 582.

⁽¹⁰⁰⁾ Cit. pos. José Ovalle Favela, op. cit., p. 166. (101) Luis Bazdresch, El Juicio de Amparo, 4a edición, Abxico. -- Ed. Trillas, 1983, p. 357.

na razón para cambiarle el nombre, pues el mismo no debe tener nin guna influencia en la naturaleza jurídica de dicha institución que, como ya vimos, es la de un verdadero procedimiento administrativo, encargado a brganos jurisdiccionales.

For lo tanto, el hecho de que el procedimiento de que vengo ha---blando se denomine jurisdicción voluntaria, no tiene nada que vercon la verdadera y única función jurisdiccional, como no sea que---ambos son resueltos, de acuerdo con la ley, por un brgano jurisdiccional.

Tampoco veo razbo para que su conocimiento sea, en un momento dado, sustraido del brgano judicial y conferido, tal vez, a un brgano administrativo, pues es del dominio público, salvo rarisimas -excepciones, la rectitud y la honorabilidad, así como la atingencia de los brganos judiciales. A lo anterior se puede agregar la tradicibn que con su gran peso, se constituiria como un obstáculoen la práctica, en caso de un cambio.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. La jurisdicción es una función soberana del estado, - realizada a través de una serie de actos que están encaminados n- la solución de una controversia, mediante la aplicación de una -- ley general al caso concreto controvertido para solucionarlo.

SEGUNDA. A falta de otros antecedentes históricos precisos, el origen de la jurisdicción se ubica en la etapa del Procesalismo - Científico, alrededor de 1857 con Windscheid, Muther y Oscar Von-Bulow.

TERCERA. Es impropio hablar de divisiones de la jurisdicción, pues esta como función estatal es una, los que se dividen para el conocimiento respectivo son los asuntos litigiosos, tal divisiónse hace en base a la materia, el territorio, el grado y la cuantia.

CUARTA. No obstante, la intima relación que guardan entre si - ambos conceptos, no deben confundirse la jurisdicción y la competencia, pues la primera es una función soberena del estado y la - segunda el limite para el ejercicio de esa función. Desde luego - oue me refiero a la competencia en sentido estricto.

QUINTA. Tanto la Inmunidad Diplomàtica como el Fuero, son verdaderos casos de excepción o privilegio, en relación al libre --- ejercicio de la función jurisdiccional, establecidos ya en la --- Constitución, ya en los tratados internacionales o por simple reciprocidad internacional.

SEXTA. En virtud de que las circunstancias personales del juzgador pueden, en un momento dado, influir y afectar la imparciali dad de que debe estar investido, la ley señala los casos en que - està impedido para conocer validamente de determinados asuntos, - así como las sanciones en caso de infracción.

SEPTIMA. A pesar de que la sociedad humana denominada estado realiza multiples funciones para la realización de sus fines, dichas funciones se pueden agrupar en las tres básicas: legislativa ejecutiva y jurisdiccional (judicial). La naturaleza jurídica decada una de estas funciones está determinada por las caracteristicas de los actos que las integran. Las del acto legislativo sonigeneralidad, abstracción, impersonalidad, caracter innovador. Para los actos administrativo y jurisdiccional las características son las opuestas a las anteriores. Teniendo el jurisdiccional, — además, las siguientes: preexistencia de una controversia, formana relación triangular entre el juzgador y las partes, que vavaencaminado a la resolución del conflicto, y, tratandose de la sen tencia, adquiera la autoridad de la cosa juzgada.

OCTAVA. En Mexico, la función jurisdiccional, por disposición-constitucional, la ejercen brganos judiciales, en su mayor parte, pero también brganos legislativos y administrativos. Aunque es de desearse que, en virtud de la división de funciones, fuera encomendada unicamente a brganos judiciales.

NOVENA. En razbn de que las multiples funciones que realiza el estado se han clasificado basicamente en: legislativa, ejecutiva(administrativa) y judicial (jurisdiccional), resulta lògico que,no siendo legislativa ni jurisdiccional, la jurisdicción voluntaria sea función administrativa.

DECIMA. Es incorrecto, por tanto, hablar de jurisdicción con--

tenciosa, ya que la jurisdicción por definición es contenciosa, y por otro lado, referirse a una jurisdicción contenciosa implica - la existencia de otra u otras que no lo sean, lo cual es inadmisjoble.

DECIMAPRIMERA. Una vez establecido que la jurisdicción volunta ria, no es una especie de la jurisdicción, sino un procedimiento-administrativo con aquella denominación, es obvio que tal denominación nada tiene que ver con su naturaleza, por lo tanto carecede importancia aclarar si en base a la misma es o no voluntario.—
El concepto jurisdicción voluntaria es uno solo y no cabe separar lo en sus dos vocablos sin que plerda su esencia.

DECIMASECUNDA. Las resoluciones dictadas en el procedimiento — de jurisdicción voluntaria tienen, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia, eficacia y fuerza juridicas plenas, en tanto no sedemuestre que cambiaron las circunstancias que afectan el ejercicio de la acción respectiva, pues acreditado el cambio, si no esmodificada la resolución respectiva, estarlamos ante una viola—ción de garantlas individuales.

BIBLIOGRAFIA.

Acosta komero, Miguel, <u>Teoria General del Derecho Administrativo</u>, 5a edición, Máxico, Ed. Porrúa, S.A., 1983.

Alcala-Samora y Castillo, Miceto, Estudios de Teoria General e -- Historia del Proceso,

Anabalon Sanderson, Carlos, <u>Tratado Practico do Derecho Procesal-Civil Chileno</u>, 2a edición, Santiago de Chile, Ediciones Seminario, 1970, Tomo primero, Volumen I.

Bazdresch, Luis, <u>El Juicio de Amparo</u>, 4a edición, Móxico, Ed. Tr<u>i</u> llas, 1983.

Becorra Bautista, Jose, <u>El Proceso Civil en Mexico</u>, IIa edición,-Mexico, Ed. Porrúa, S.A., 1983.

Bravo Gondalez, Agustin y Bravo Valdez, Beatriz, <u>Primer Curso de-</u> <u>Derecho Eomano</u>, 5a edición, México, Ed. Pax-México, 1981.

Burgoa Urihuela, Ignacio, <u>Par Geranties Individuales</u>, 17a edición Máxico, Ed. Porrúa, S.A., 1983.

Colin Sanchez, Guillermo, <u>Verecho Mexicano de Procedimientos Pena</u> les, 7a edición, Mexico, ed. Forrúa, S.A., 1981.

Corths Figueroa, Carlos, <u>Introducción a la Teoria General del Pro</u>ceso, In edición, México, Ed. Sagitario, 1974.

Conture, Eduardo J., <u>Fundamentos del Derecho Procesal Civil</u>, In edición, Ia reimpresión, Buenos Aires, Argentina, Ed. Depalma, --- 1974.

Chiovenda, Josh, <u>Principios de Derscho Procesal Civil</u>, Prol. Josh Casasis y Santalb, la edición, Madrid, España, Ed. Cardenas editor y distribuidor en México, 1980, Tomo I.

De pina, Kafael y Castillo Larragaga, José, 15a ediciba, México,-Ed. Porrúa, S.A., 1982,

Galindo Camacho, Miguel, <u>Teorie del Estado</u>, 2a edición, Móxico, -Editores Mexicanos Unidos, S.A., 1969.

Garcia Maynez, Eduardo, <u>Introducción al Estudia del Derecho</u>, Prol. Virgilio Dominguez, 32a edición, Mexico, Ed. Porrúa, S.A., 1980.

Garcia hamirez, Sergio, <u>Curso de Derecho Frocesal Penal</u>, 3a edición, México, Ed. Porrúa, S.A., 1980. Gbmez Lara, Cipriano, Teoria General del Proceso, 3a reimpresiónde la 2a edición, México, 4d. UNAM, 1981.

Guasp, Jaime, <u>Derecho Pronesal Civil</u>, 3º edición, Madrid, España, Ed. Instituto de Estudios Políticos, 1968, Tomo I.

Ibañez Frocham, Manuel, La Jurisdicción, la edición, puenos Aires Argentina, ed. Astrea de Rodolfo Depalma y Mass., 1972.

Michell, Gian Antonio, <u>Curso de Derecho Procesal Civil</u>, Trad. Santingo Sentis Melendo, la edicton, Suenos Aires, Argentina, Adiciones Juridicas Europa-America, 1970, Vol. I.

Moreno, Daniel, <u>Derecho Constitucional Mexicano</u>, 7a edición, México, Ed. Pax-México, 1983.

Ovalle Favela, Jose, <u>Derecho Procesal Civil</u>, Ia edición, Mexico, Ed. HAMLA, 1983.

Porrua Perez, Francisco, Teoria del Estado, Ióa edición, Mexico,-Ed. Porrua, S.A., 1982.

Rivera Silva, Manuel, <u>El Procedimiento Penal</u>, I3a edición, Mexico. Ed. Porrúa, S.A., 1983.

Seara Vazquez, Modesto, <u>Derecho Internacional Público</u>, 9º edición. Mexico, Ed. Porrúa, S.A., 1983.

Sepulveda, Cesar, <u>Derecho Internacional</u>, I3a edición, Móxico, Ede Porrua, S.A., 1983.

ORDENAMIENTOS LEGALES CONSULTADOS. .

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82a edición México, ed. Porrúa, S.A., 1987.

Ley de Amparo, 2a edición, México, Ed. Pac, 1985.

Ley Organica del Poder Judicial de la Federación, 2a edición, Mexico, Ed. Pac, 1985.

Mueva Ley Organica de la Administración Pública Federal, In edi--ción, Mexico, Ed. Libros Económicos, 1983.

dueva bey Federal del Trabajo, 14a edición, Maxico, Ed. Teocalli,-1984.

Cbdigo Federal de Procedimientos Civiles, 2a edicibn, Mexico, Ed.-Pac, 1985.

Codigo Civil para el Distrito Federal, 53a edición, Mexico, Ed. Porrua, S.A., 1984.

Codigo de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, 2a edicion, Mexico, Ed. Castillo Ruiz Editores, S.A. de C.V., 1987.

Codigo Penal para el Distrito Federal, 41a edición, Mexico, Ed. Porrua, S.A., 1985.

Chdigo de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, 34a edición.

Chdigo de Procedimientos Civiles para el Estado de Mexico, 2a edición, Mexico, Ed. Porrúa, S.A., 1983.

INDICE.

	D'EF.
INTRODUCCION	
I. JURISDICCION	
A. Concepto	
B. Antecedentes Historicos	Io
C. Evolución como Concepto Fundamental del Proceso	11
I. Atapa Primitiva	
2. Escuela Judicialista	
3. Escuela Fracticista	I3
4. Escuela Frocedimentalista	
5. Procesalismo Gientifico	15
D. Divisiones de la Jurisdicción	I9
I. Secular y Eclesiactica	Iŋ
2. Comun, Especial y Extraordinaria	30
3. Civil, Penal, Contencioso-administrativa y Laboral .	22
4. Retenida y Delegada	2?
5. Contencioso y Voluntoria	23
6. Propin, Delegada, Arbitral, Forzosa y Prorrogada	24
7. Acumulativa o Preventiva y Privativa	24
8. Concurrente	25
E. Limites de la Jurisdicción	27
I. Limites Objetivos	28
a. Competencia en Pentido Amplio	29
b. Competencia en Sentido Estricto	27
I) Por Materia	32
2) For Grado	33

to the contract and proceeding and property the transfer the transfer to the contract to the c	
127	
3) Por Territorio	34
4) Por Cuantla	36
5) il Turno y la Prevención	38
F. Limites Subjetivos	
I. La Inmunidad Diplomática	ŧΙ
2. El Fuero	+5
3. Impedimentos del Juzgador	52
II. NATURALEZA JURIDICA DE LA JURISDICCION.	7.
A. Clasificación de las Funciones del Estado	59
B. Teoria de Montesquieu	74
C. La Jurisdicción como Función Soberana del Estado	77
D. La Función Jurisdiccional en México de Acuerdo con Diver	
sos Ordenamientos Pegales, en sus Partes Kelativas	18
I. La Constitución de 1917	3 L
2. bey Organica del Poder Judicial de la federación 8	3.9
3. Ley Organica de los Tribunales de Justicia del Fuero -	
Comun del Distrito Federal) I
4. Obdigo de Procedimientos Civiles para el Distrito Fede	
ral	75
5. Titulo Preliminar del Código de Procedimientos Civiles	
para el Estado de Mexico	28
III. JURISDICCION VOLUNTARIA.	
A. Doctring	99
B. Concepto	I04
C. Naturaleza	In s

D. Reglas Generales del Codigo de Procedimientos Civiles -
para el Distrito Federal en su Titulo Decimoquinto
E. Asuntos que se Tramitan a Través del Procedimiento de -
Jurisdiccion Voluntaria
F. Los de Naturaleza Similar II5
G. Eficacia y Fuerza Jurídica de las hesoluciones Emitidas
en el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria II6
I. De Acuerdo con la Ley
2. De Acuerdo con la Jurisprudencia II?
CONC LUSIONES
BIBLIOGRAFIA
ONDENAMIENTOS LEGALES CONSULTADOS